" RESOLUCION DEL DIRECTORIO " 0000002

INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S. A. - "INGETEC S. A."

JUNTA DIRECTIVA

ACTA No. 256

En la ciudad de Bogotá, siendo las 10 a.m. del día ocho (8) de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996), se reunieron en las oficinas de la compañía los señores ALFONSO ACOSTA LLERAS, ALBERTO MARULANDA POSADA, ALBERTO MOSSERI HANE Y FABIO AMAYA REY, directores de la compañía, con el fin de celebrar una reunión de la Junta Directiva. Presidió la sesión el doctor Alfonso Acosta Lleras y actuó como Secretario el doctor Jairo Pérez Rodríguez, quien informó que había convocado previamente a la Junta a esta reunión según lo establecen los estatutos sociales y que había quórum para deliberar y decidir.

Declarada abierta la sesión, el Presidente manifestó a la Junta que el objeto de la reunión era proceder a la apertura de una Sucursal de la sociedad en la República del Ecuador, domiciliada en la ciudad de Quito. Después de una amplia deliberación el Presidente presentó a la consideración de la Junta el siguiente proyecto de resolución, el cual fue aprobado por unanimidad :

RESOLUCION

"La Junta Directiva de INGETEC S.A.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Iniciar y conducir operaciones de negocios en la República del Ecuador, con el propósito de desarrollar negocios que sean compatibles con el objeto social y los Estatutos de

NOTARIA 31 ... 28 NOV 1996 ... Esta fotocopia coincide exactamente con el original que tuve a la vista

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la apertura de una Sucursal de INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A. "INGETEC S.A.", en la República del Ecuador, con domicilio en la ciudad de Quito, Ecuador.

ARTICULO TERCERO: Asignar como capital de la sucursal, una suma en dólares estadounidenses equivalente a cincuenta millones (50.000.000) de sucres.

ARTICULO CUARTO: Designar, constituir y nombrar como apoderado general principal de la sucursal de la sociedad en la República del Ecuador, al doctor Gustavo Donoso Mena, de nacionalidad Ecuatoriana, portador de la Cédula de Identidad número 170012078-4, y como suplente, al doctor Fausto Rubén Jaramillo Rivadeneira, de nacionalidad Ecuatoriana, portador de la Cédula de Identidad número 170150112-2, con facultades para realizar, en nombre y representación de la sucursal de la Sociedad, todos los actos y procedimientos jurídicos que deban celebrarse y surtir efecto dentro del territorio de la República del Ecuador en un todo de conformidad con el poder de esta misma fecha que se anexa al protocolo de la presente. En todo caso para presentar propuestas y celebrar contratos con un valor superior a la suma de Cien mil (US$ 100.000.oo) dolares estadounidenses, requerirá autorización previa de la Junta Directiva de la Sociedad.

ARTICULO QUINTO: Facultar al representante legal de la Sociedad para que protocolice por escritura pública el poder otorgado.

Sometida a la consideración de la Junta la anterior [illegible] fue aprobada por unanimidad.

No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente [illegible] para la elaboración del acta y ésta una vez leída por [illegible] aprobada por unanimidad.

REPUBLICA DE COLOMBIA
BONIVENTO JOHNSON
28 NOV 1996
Esta fotocopia coincide con el original que tuve a la vista

Siendo las 12.00 M. se procede a levantar la sesión y en constancia se firma como aparece.

EL PRESIDENTE : (Fdo) ALFONSO ACOSTA LLERAS

El SECRETARIO : (Fdo) JAIRO PEREZ RODRIGUEZ

Yo, Jairo Pérez Rodríguez, en mi calidad de Secretario de la Junta Directiva de la sociedad INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A. "INGETEC S.A." organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia, certifico que la anterior es fiel copia tomada del Acta número 256 de la reunión de la Junta Directiva celebrada el día ocho (8) de Noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996), la cual reposa en el Libro de Actas de la Junta Directiva de la Sociedad. Así mismo, certifico que las resoluciones tomadas en dicha reunión, no han sido modificadas, enmendadas o rescindidas desde su adopción y se hallan en plena vigencia y efecto a la fecha de la presente.

Santafé de Bogotá, D.C., Noviembre 28 de 1996

EL SECRETARIO :

Notaría 31 REPUBLICA DE COLOMBIA
ESTHER BONIVENTO JOHNSON
2 8 NOV. 1996
Esta fotocopia coincide exactamente con el original que tuve a la vista

REPUBLICA DEL ECUADOR
Consulado General en Bogotá

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito Cónsul del Ecuador. Certifica que es auténtica, siendo la que usa el Señor Bethy Bonventi Delgado Notario 31 de Bogotá en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 2/124/96
Arancel II-13-d Valor US$ 30 =
Fecha Bogotá, Diciembre 13/96
El suscrito no asume responsabilidad alguna por el contenido de este documento.

Miguel Carbo Benites
CONSUL GENERAL
DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DOLARES
SERVICIO CONSULAR ECUATORIANO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DOLARES
SERVICIO CONSULAR ECUATORIANO

" CONSTITUCION "

1718 N U M E R O: MIL SETECIENTOS - 3

DIECIOCHO. - - - - - - - - - 0000004 - - -

En la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, siendo el día VEINTICUATRO (2 4) DE DICIEMBRE - - - de mil novecientos ochenta y dos (1. 9 8 2) ante mí, CARLOS TRUJILLO OLARTE, Notario Treinta y Uno (31) Interino, del Círculo Notarial de Bogotá, C O M P A R E C I E R O N : ALFONSO DUQUE GONZALEZ, varón mayor de 50 años, domiciliado en esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1254 expedida en Bogotá, quien actúa en representación de la Sociedad INVERSIONES CARLOS S. OSPINA & CIA. S. en C., con NIT N° 60'009.974, constituida con domicilio en Bogotá por Escritura Pública N° 5490 de fecha 30 de Noviembre de 1965 de la Notaría Séptima de Bogotá, según certificado de constitución y gerencia y poder que se protocolizan con esta escritura; GERARDO TAMA S., varón mayor de 50 años domiciliado en esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de extranjería N° 22152 expedida en Bogotá, quien actúa como Representante Legal de la Sociedad TAMA SOLORZANO LTDA., con NIT N° 60'072.306, constituida con domicilio en Bogotá por Escritura Pública N° 2747 de fecha 17 de Noviembre de 1979 de la Notaría Veinte de Bogotá, según certificado de constitución y gerencia que se protocoliza con este instrumento; ALFONSO ACOSTA LLERAS, varón mayor de 50 años, domiciliado en esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía N° 475 expedida en Bogotá, quien actúa como Representante Legal de la Sociedad INVERSIONES ALFONSO ACOSTA LLERAS & CIA. S. en C., con NIT N° 60'024.313, constituida con domicilio en Bogotá por Escritura Pública N° 7850 de fecha 30 de Diciembre de 1968 de la Notaría Quinta de Bogotá, según certificado de constitución y gerencia que se protocoliza con este instrumento; FRANCISCO CAMACHO GARCES, varón mayor de 50 años, domiciliado en esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía N° 2'424.438 expedida en Cali, quien actúa como Representante Legal de la Sociedad INVERSIONES FRANCISCO CAMACHO GARCES & CIA. S. en C., con NIT N° 60'024.314, constituida con

28 NOV. 1996
Esta fotocopia coincide con una fotocopia

domicilio en Bogotá por Escritura Pública N° 7582 de fecha 30 de Diciembre de 1968 de la Notaría Quinta de Bogotá, según certificado de constitución y gerencia que se protocoliza con este instrumento; ALFONSO DUQUE GONZALEZ, de las condiciones civiles antes anotadas, quien actúa como representante legal de la Sociedad DUQUE TOBAR & CIA. S. en C., con NIT N° 60'026.275, constituida con domicilio en Bogotá por Escritura Pública N° 6471 de fecha 5 de Noviembre de 1969 de la Notaría Quinta de Bogotá, según certificado de constitución y gerencia que se protocoliza con este instrumento; ALBERTO MARULANDA POSADA, varón mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19'063.997 de Bogotá y Libreta Militar N° 795707 del D.M. N° 1, quien actúa como Representante Legal de la Sociedad MARULANDA ESCOBAR & CIA. LTDA., con NIT N° 60'041.952, constituida con domicilio en Bogotá por Escritura Pública N° 5438 de fecha 12 de Noviembre de 1974 de la Notaría Catorce de Bogotá, según certificado de constitución y gerencia que se protocoliza con este instrumento; JUAN JOSE MARIÑO P., varón mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19'063.428 de Bogotá y Libreta Militar N° 791278 del D.M. N° 1, quien actúa en su propio nombre; ALBERTO MOSSERI H., varón mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía N° 2'886.857 expedida en Bogotá y Libreta Militar N° 217920 del D.M. N° 1, quien actúa en su propio nombre; y en su calidad de socios industriales: ALFONSO DUQUE GONZALEZ, de las condiciones civiles anteriormente anotadas, quien actúa en su propio nombre y además en nombre y representación de CARLOS S. OSPINA D., según poder que se protocoliza con el presente instrumento; FRANCISCO CAMACHO GARCES, de las condiciones civiles anteriormente anotadas, quien actúa en su propio nombre y además en nombre y representación de JESUS MARIA SIERRA M., según poder que se protocoliza con el presente instrumento; GERARDO TAMA S., ALFONSO ACOSTA LLERAS, ALBERTO MARULANDA POSADA, ALBERTO MOSSERI H. y JUAN JOSE MARIÑO P., todos de las condiciones civiles anteriormente anotadas, = dijeron : - - - - - - - - - - - - - - - - -

PRIMERO: Que todos son socios de la sociedad INGENIEROS CONSULTORES CIVILES

Y ELECTRICOS LIMITADA "INGETEC LTDA.", con NIT N°60!
001.986 constituida por Escritura Pública N°311 de
fecha 7 de Febrero de 1957 de la Notaría Primera de
Bogotá, según certificado de constitución y gerencia
que se protocoliza con esta Escritura, representantes
de la totalidad de las cuotas en que se halla dividido
el capital social y la totalidad de los socios industriales. - - - - - - - -

SEGUNDO: Que por unanimidad, tanto los socios capitalistas como los socios industriales, han acordado reformar los estatutos de la sociedad INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS LIMITADA "INGETEC LTDA.", así: - - - - - - -

CAPITULO I

NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION

ARTICULO PRIMERO (1o.): La sociedad se denominará "INGETEC S.A.". - - - - - - -

ARTICULO SEGUNDO (2o.): La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Bogotá, pero se podrán establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del territorio nacional o fuera del país. -

ARTICULO TERCERO (3o.): El objeto de la sociedad es el de prestar servicios relacionados con los estudios preliminares, diseños, interventoría y asesoría técnica y económica para toda clase de obras de ingeniería, en sus distintas especialidades técnicas, tanto en el país como en el exterior. En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá formar parte o ser socia de sociedades. - - -

PARAGRAFO: Se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la sociedad. -

ARTICULO CUARTO (4o.): La sociedad tendrá una duración hasta el 31 de diciembre del año 1.999. -

CAPITULO II

CAPITAL Y ACCIONES

ARTICULO QUINTO (5o.): El capital autorizado de la sociedad es la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40'000.000.oo) m.c., dividido en 4.000 acciones, de valor nominal de DIEZ MIL PESOS ($10.000.oo) cada una. - - - - - - - - -

ARTICULO SEXTO (6o.): Del capital autorizado se ha suscrito en la fecha la

REPUBLICA DE COLOMBIA
TIMBRE NACIONAL DIEZ PESOS
Notaría 31
BONIVENTO JOHNSON
2 8 NOV. 1996
Esta fotocopia coincide con ...
EDUARA SEPULVEDA CASSIS
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA FUNCIONES

cantidad de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20'000.000.oo), o sea dos mil (2.000) acciones, de valor nominal de DIEZ MIL PESOS ($10.000.oo) cada una y se ha pagado la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10'000.000.oo) correspondiente a un mil (1.000) acciones de valor nominal de DIEZ MIL PESOS ($10.000.oo) cada una. Las acciones restantes del capital autorizado o sea dos mil (2.000) acciones, quedan en calidad de reserva, en poder y a disposición de la Junta Directiva, para que ella las coloque cuando lo estime conveniente, quedando ésta plenamente facultada para reglamentar la forma, el precio, y las condiciones de suscripción. El capital se ha suscrito y pagado en la siguiente forma : - - - - -

ACCIONISTAS	Capital Suscrito	Capital Pagado	Acciones Suscritas	%
Inversiones Carlos S. Ospina & Cía. S. en C.	10'000.000	5'000.000	1.000	50
Tama Solórzano Ltda.	1'200.000	600.000	120	6
Inversiones Alfonso Acosta Lleras & Cía. S. en C.	2'000.000	1'000.000	200	10
Inversiones Francisco Camacho Garcés & Cía. S.enC.	2'000.000	1'000.000	200	10
Duque Tobar & Cía S. en C.	2'000.000	1'000.000	200	10
Marulanda Escobar & Cía Ltda.	2'000.000	1'000.000	200	10
Juan José Mariño P.	400.000	200.000	40	2
Alberto Mosseri H.	400.000	200.000	40	2
TOTALES :	$ 20'000.000	10'000.000	2.000	100%

ARTICULO SEPTIMO (7o.): El reglamento de suscripción de acciones contendrá: a) la cantidad de acciones que se ofrezcan, que no podrá ser inferior a las emitidas; b) la proporción y forma en que podrán suscribirse; c) el plazo de la oferta, que no será menor de quince (15) días hábiles, ni excederá de tres (3) meses; d) el precio a que fueren ofrecidas, que no será inferior al nominal, y e) los plazos para el pago de las acciones. - - - - - - - - - - -

ARTICULO OCTAVO (8o.): Cuando el reglamento prevea la cancelación por cuotas, al momento de la suscripción se cubrirá por lo menos, la tercera parte del valor de cada acción suscrita. El plazo para el pago total de las cuotas pendientes, no excederá de un año, contado desde la fecha de la suscripción.-

ARTICULO NOVENO (9o.): Los accionistas tendrán derecho a suscribir preferen-

REPUBLICA DE COLOMBIA PAPEL SELLADO TIMBRE NACIONAL DIEZ PESOS 10 10

cialmente toda nueva emisión de acciones, en una cantidad proporcional a las que posean en la fecha en que se apruebe el reglamento. En éste se indicará el plazo para suscribir, que no será inferior a 15 días hábiles, contados desde la fecha de la oferta. Aprobado el reglamento por la Superintendencia de Sociedades, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, el representante legal de la sociedad ofrecerá las acciones por los medios de comunicación previstos en estos estatutos para la convocatoria de la asamblea ordinaria. - - - - - - -

ARTICULO DECIMO (10o.): El derecho a la suscripción de acciones sólamente será negociable desde la fecha de aviso de la oferta. Para ello bastará que el titular indique por escrito a la sociedad, el nombre del cesionario o cesionarios. -

ARTICULO DECIMO PRIMERO (11o.): Para la colocación de acciones, la sociedad deberá obtener previamente autorización de la Superintendencia de Sociedades, mediante solicitud acompañada del correspondiente reglamento, so pena de ineficacia. Los suscriptores podrán sanear el acto de suscripción por ratificación expresa o tácita una vez obtenida la autorización de que trata este artículo. No obstante la ratificación, la colocación de las acciones sin la autorización de la Superintendencia de Sociedades, hará incurrir a los administradores de la sociedad, en las multas que la misma señale. - - - - - - -

ARTICULO DECIMO SEGUNDO (12o.): Vencido el término de la oferta para suscribir, el gerente y el revisor fiscal comunicarán de inmediato a la Superintendencia de Sociedades, el número de las acciones suscritas, los pagos efectuados a cuenta de las mismas, la cifra en que se eleva el capital suscrito, las cuotas pendientes y los plazos para cubrirlos. - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO DECIMO TERCERO (13o.): La enajenación de las acciones nominativas, podrá hacerse por el simple acuerdo de las partes; para que produzca efecto respecto de la sociedad y de terceros, será necesario la inscripción en el libro de registro de acciones, mediante orden escrita del enajenante. Esta orden podrá hacerse en forma de endoso sobre el título respectivo. Para inscribir una nueva acción y expedir el título definitivo al adquirente, será necesario la previa cancelación de los títulos expedidos al enajenante de la

SECRETARIA GENERAL FUNCIONES DELEGADAS
NOV. 1996
Esta fotocopia coincide con una fotocopia autenticada

acción. -

ARTICULO DECIMO CUARTO (14o.): Los accionistas que deseen enajenar sus acciones en todo o en parte, deberán ofrecerlas en primer lugar a la sociedad. La oferta se hará por escrito, a través del gerente de la sociedad y en ella se indicará el número de acciones a enajenar, el precio y la forma de pago de las mismas. La sociedad gozará de un término de 15 días hábiles para aceptar o no la oferta, según lo que decida la Asamblea General de Accionistas, que será convocada para tales efectos. Vencido el término anterior, si la sociedad no hace pronunciamiento alguno, o si decide no adquirir las acciones o determina adquirirlas parcialmente, el gerente de la sociedad oficiará a los demás accionistas, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de vencido el término anterior, para que éstos decidan adquirir la totalidad o el resto de las acciones ofrecidas, según el caso, para lo cual tendrán igualmente un plazo de quince (15) días hábiles. Es entendido que los accionistas podrán adquirir las acciones en proporción a las que posean en la sociedad a la fecha de la oferta inicial hecha a la sociedad. Vencido el término mencionado, las acciones no adquiridas por la sociedad o por los socios, podrán ser cedidas libremente a los terceros. Si la sociedad o los accionistas, según el caso, estuvieren interesados en adquirir las acciones total o parcialmente, pero si discreparen con el oferente respecto del precio o de la forma de pago, o de ambos, éstos serán fijados por peritos designados por las partes o, en su defecto, por la Superintendencia de Sociedades. En este evento, la negociación se perfeccionará dentro de los cinco (5) días siguientes a la rendición del expertició. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO DECIMO QUINTO (15o.): En el libro de registro de acciones, se anotarán los nombres de quienes sean dueños de éstas, con la expresión de la cantidad que corresponde a cada uno, haciendo relación a los derechos de prenda, usufructo y demás gravámenes y limitaciones del dominio o embargos que puedan afectar su libre transferencia. -

PARAGRAFO: En las ventas forzadas o en las adjudicaciones judiciales de acciones nominativas, el registro se hará mediante exhibición del original o de copia auténtica de los documentos pertinentes. - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO DECIMO SEXTO (16o.): Cuando se enajena sólamente una de las partes

0000007

representadas en un título certificado, se cance... éste y se expedirá uno nuevo a nombre del cesionario y del comprador. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO DECIMO SEPTIMO (17o.): La transferencia de las acciones, háyase hecho o no pago a buena cuenta de la misma, no extingue las obligaciones del cedente a favor de la sociedad. -

ARTICULO DECIMO OCTAVO (18o.): La prenda y usufructo de las acciones nominativas se perfeccionará mediante su incripción en el Libro de Registro de Acciones. La prenda no conferirá al acreedor los derechos inherentes a la calidad de accionista, sino a virtud de pacto o estipulación expresa. - - - - - -

ARTICULO DECIMO NOVENO (19o.): Salvo estipulación expresa en contrario, el usufructo conferirá todos los derechos inherentes a la calidad de accionista, excepto el de enajenarlas o gravarlas y el de su reembolso al tiempo de la liquidación. -

ARTICULO VIGESIMO (20o.): Las acciones serán indivisibles y en consecuencia, cuando una acción pertenezca a varias personas, éstas deberán nombrar un representante común y único, que ejerza los derechos correspondientes a la calidad de accionistas. A falta de acuerdo, el Juez del domicilio principal social, designará el representante de tales acciones, a petición de cualquier interesado. -

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO (21o.): No podrán ser enajenadas las acciones cuya propiedad se litiga, sin permiso del Juez del conocimiento, ni podrán serlo las acciones embargadas sin previa licencia del Juez y autorización de la parte actora. En consecuencia la sociedad se abstendrá de registrar cualquier traspaso de acciones, desde que se le haya notificado el embargo o la existencia de la litis. -

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO (22o.): Los accionistas tienen la facultad de hacerse representar por terceros, mediante poderes correspondientes que deben dirigir al gerente y donde harán constar las facultades que otorgan y los límites de los mismos. -

ARTICULO VIGESIMO TERCERO (23o.): Todo accionista deberá registrar su dirección o la de su representante legal o su apoderado. Quien no cumpla con e...

ANOTADO

28 NOV. 1996
Esta fotocopia coincide con...

requisito, no podrá reclamar a la sociedad por no recibir oportunamente las comunicaciones oficiales. -

ARTICULO VIGESIMO CUARTO (24o.): Serán de cargo de los accionistas, los impuestos que graven o puedan gravar los títulos o acciones. - - - - - - - - - -

ARTICULO VIGESIMO QUINTO (25o.): Los accionistas son directamente responsables para con la sociedad del pago de sus acciones y los terceros sólo podrán reclamarlas en virtud de una cesión legalizada formalmente. - - - - - - - - - -

ARTICULO VIGESIMO SEXTO (26o.): La sociedad no podrá emitir acciones por un precio inferior a su valor nominal y corresponde a la Junta Directiva elaborar y reglamentar la colocación de acciones. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO (27o.): En todo lo relativo a emisión de acciones, suscripción o expedición de títulos, que no esté previsto en estos estatutos, la sociedad se rige y somete al Código de Comercio y a las leyes que lo adicionen o reformen. -

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO (28o.): En caso de robo o hurto de un título nominativo, la sociedad lo sustituirá entregando un duplicado al propietario que apareciere inscrito en el libro de registro de acciones, comprobando el hecho ante los miembros de la Junta Directiva y presentando copia auténtica del denuncio penal correspondiente. Cuando el accionista solicite un duplicado por pérdida del título, dará las garantías que le exija la Junta Directiva. En caso de deterioro, la expedición del duplicado requerirá la entrega de los títulos originales para que la sociedad los anule. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - CAPITULO III - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - DIRECCION Y ADMINISTRACION - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO VIGESIMO NOVENO (29o.): La sociedad estará dirigida o administrada: a) por la Asamblea General de Accionistas; b) por una Junta Directiva compuesta por cinco (5) miembros principales y cinco (5) suplentes; c) por un Gerente que tendrá un primero y un segundo suplentes. - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO TRIGESIMO (30o.): La Asamblea General de Accionistas la constituyen los accionistas reunidos con el quorum y en las condiciones que adelante se señalan. -

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO (31o.): Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas serán ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán por

lo menos una vez al año, dentro de los tres (3) primeros meses, previa convocatoria que hará el Gerente, mediante aviso publicado en la prensa o a través de comunicación dirigida a cada uno de los accionistas a las direcciones que éstos hayan registrado en el libro correspondiente. Si el Gerente no convocare la Asamblea, ésta se reunirá por derecho propio el primer día hábil de mes de abril a las 10:00 a.m. en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración de la sociedad. La convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas, se hará con la anticipación mínima prevista por la ley. -

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO (32o.): Las asambleas extraordinarias se efectuarán cuando lo exigieren las necesidades imprevistas o urgentes de la compañía, o por convocatoria de la Junta Directiva, del Gerente o del Revisor Fiscal, y en ella no se podrán resolver sino los asuntos relacionados con la convocatoria. Pero por decisión de más del setenta por ciento (70%) de las acciones representadas, podrá ocuparse de otros temas, una vez agotado el Orden del Día y en todo caso podrá remover a los administradores y demás funcionarios cuya designación le corresponda. -

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO (33o.): La Asamblea Ordinaria o Extraordinaria deliberará con un número plural de personas que represente por lo menos la mitad de las acciones suscritas. En caso de no cumplirse este requisito, se citará a una nueva reunión, que sesionará válidamente con un número plural de personas, cualesquiera que sea el número de acciones representadas. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de la primera reunión. -

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO (34o.): En todo caso la Asamblea podrá reunirse válidamente sin previa citación, cuando esté representada la totalidad de las acciones suscritas. -

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO (35o.): Cada accionista dispondrá de tantos votos cuantas acciones suscritas tenga dentro de la sociedad, pero ningún accionista podrá votar por si o por interpuesta persona, más del 25% de los votos que

0000008
28 NOV. 1996
La fotocopia coincide con el original
SECRETARIA GENERAL FUNCIONES DELEGADAS

pidan, garantizar con los bienes de la compañía las obligaciones de ésta, llevar a cabo la liquidación de la sociedad en el caso que la Asamblea General de Accionistas no designare otro u otros liquidadores, mantener a la Junta Directiva al corriente y en forma detallada, de la marcha de los negocios sociales y darle todos los informes que le soliciten y en general las demás funciones que le asigne o le delegue la Junta Directiva. - - - - - - - - - - - - - - - -

PARAGRAFO: Cuando el gerente general sea reemplazado por el primero o segundo suplente, éstos tendrán y ejercerán las mismas facultades que tenga o que se le asignen al gerente general. -

- - - - - - - - - - - - - - - - CAPTIULO IV - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - REVISOR FISCAL Y FUNCIONES - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO (46o.): La sociedad tendrá un revisor fiscal y un suplente, elegidos por la Asamblea General de Accionistas, para períodos de un año. -

ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO (47o.): No podrán ser revisores fiscales, quienes sean asociados de la misma compañía o de alguna de sus subordinadas, ni en éstas quienes sean asociados o empleados de la sociedad matriz; quienes estén ligados por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, o sean consocios de los administradores y funcionarios directivos, el cajero, auditor o contador de la misma sociedad y quienes desempeñen en la misma compañía o en sus subordinadas, cualquier otro cargo. Quien haya sido elegido como revisor fiscal, no podrá desempeñar en la misma sociedad, ni en sus subordinadas, ningún otro cargo durante el período respectivo. -

ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO (48o.): Son funciones del revisor fiscal, aquellas estipuladas en el Artículo 207 del Código de Comercio Colombiano y demás normas legales. -

ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO (49o.): El revisor fiscal responderá de los perjuicios que ocasione a la sociedad o a sus asociados, o a terceros, por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus obligaciones. Igualmente mantendrá reserva sobre los hechos de que tenga conocimiento en el ejercicio de su cargo y sólo podrá hacerlos públicos en los casos previstos por la Ley. - - - -

ARTICULO QUINCUAGESIMO (50o.): La Junta Directiva y la Asamblea de Accionis-

REPUBLICA DE COLOMBIA PAPEL SELLADO TIMBRE NACIONAL DIEZ PESOS 10 10
USO EXCLUSIVO DE NOTARIA

tas, tendrán un secretario, quien atenderá las funciones que le señalen la Asamblea y la Junta. - - - - - -

ARTICULO QUINCUAGESIMO PRIMERO (51o.): La sociedad llevará los libros de contabilidad previstos por la Ley. -

- - - - - CAPITULO V - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y FONDOS - - - - - - - - -

ARTICULO QUINCUAGESIMO SEGUNDO (52o.): Al fin de cada ejercicio social y por lo menos una vez al año, el 31 de diciembre, la sociedad deberá cortar sus cuentas y producir el inventario general de sus negocios. El balance se hará conforme a las prescripciones legales y a las normas de contabilidad establecidas. -

ARTICULO QUINCUAGESIMO TERCERO (53o.): La Junta Directiva y el Gerente presentarán a la Asamblea para su aprobación o improbación, el balance de cada ejercicio, acompañado de los siguientes documentos: 1o.- el detalle de la cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio social, con las especificaciones de las apropiaciones hechas por concepto de depreciación de activos fijos y de amortización de intangibles; 2o.- un proyecto de distribución de utilidades, con la deducción de la suma calculada para el pago de los impuestos sobre la renta y complementarios por el correspondiente ejercicio gravable; 3o.- el informe de la Junta Directiva sobre la situación económica y financiera de la sociedad, el cual contendrá además de los datos estadísticos y contables pertinentes, los que a continuación se enumeran: a) detalle de los egresos por concepto de salarios, honorarios, viáticos, gastos de representación, bonificaciones, prestaciones en dinero y en especie y cualquier otra clase de remuneración que recibieren cada uno de los directivos activos de la sociedad; b) las erogaciones por los mismos conceptos indicados en el literal anterior, que se hubieren hecho en favor de asesores o gestores vinculados a la sociedad, cuando la principal función que realizaren consistiere en tramitar asuntos ante entidades públicas o privadas, aconsejar o preparar estudios para adelantar tales tramitaciones; c) las transferencias de dinero y demás bienes a título gratuito o a cualquier otro que pudieran asimilarse a éste, efectuados a favor de personas naturales o jurídicas; d)

ANOTADO
SECRETARIA GENERAL FUNCIONES DELEGADAS
Esta fotocopia coincide ... JOHNSON 28 NOV. 1996

- - - - - - - - - - - - - - - REVISOR FISCAL - - - - - - - - - - - - - - - -

PRINCIPAL:	SUPLENTE:
Jaime Trujillo P.	Alfonso Mendoza C.
Matrícula N° 1707-A	Matrícula N° 2907-A

TERCERO: La totalidad de los socios industriales expresamente manifiestan su conformidad con las reformas anteriores de Estatutos. - - - - - - - - - - - -

Presente el doctor ALFONSO ACOSTA LLERAS, de las condiciones civiles anteriormente anotadas, actuando en su condición de Representante Legal de la Sociedad INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS LIMITADA "INGETEC LTDA." como consta en el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se protocoliza con el presente instrumento, manifiesta: A) Que presenta para su protocolización, copia auténtica de la Resolución NºAN8484 de fecha Diciembre 24 de 1982 de la Superintendencia de Sociedades, mediante la cual se autorizó la anterior reforma de estatutos. B) Que presenta para su protocolización, copia auténtica del Acta N° 146 de la Junta de Socios celebrada el 30 de noviembre de 1982 de la Sociedad INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS LIMITADA "INGETEC LTDA.". C) Que para dar cumplimiento al Artículo 170 del Código de Comercio, inserta el Balance General de la Sociedad, cortado a 30 de Septiembre de 1982, que sirvió de base para determinar el Capital Social de "INGETEC S.A.", el cual fue aprobado por unanimidad en la Junta de Socios celebrada el 30 de Noviembre de 1982 y cuyo texto es el siguiente :

- - - - - - - - - - - - BALANCE A SEPTIEMBRE 30 DE 1.982 - - - - - - - - - - -

ACTIVO

CORRIENTE			
Efectivo			18.990.601.30
Caja		439.234.20	
Bancos (Depósitos Disponibles		18.551.367.10	
Exigible			447.020.818.56
Cuentas por Cobrar			
clientes	291.278.055.71		
Menos: Reserva			
Protec. Cartera	(2.048.200.oo)	289.229.855.71	
Deudores Diversos		840.991.41	

0000013

Funcionarios y Empleados		1.924.975.02	
Anticipos para Gastos		4.927.364.97	
Otras Cuentas por cobrar		51.234.984.05	
Inversiones Temporales		97.619.796.29	
Depósitos		1.242.851.11	
TOTAL ACTIVO CORRIENTE			466.011.419.86
NO CORRIENTE			
Otras Inversiones			1.512.200.oo
Aportes en Sociedades Ltdas.		50.000.oo	
Aportes en otras Sociedades		550.000.oo	
Cédulas Banco Central Hipotecario al 5%		912.200.oo	
ACTIVOS FIJOS			31.286.305.30
Depreciable			
Vehículos	31.449.814.12		
Menos: Deprecia-			
ción acumulada	(9.931.553.35)	21.518.260.77	
Equipo Téc. y Maq.de Ofc.	9.642.970.13		
Menos: Depreciación			
acumulada	(3.949.333.83)	5.693.636.30	
Muebles y Enseres	6.027.446.21		
Menos: Depreciación			
acumulada	(2.139.988.20)	3.887.458.01	
Otros Activos	367.729.48		
Menos: Depreciación			
acumulada	(180.779.26)	186.950.22	
Otros Activos			657.836.58
Devolutivos Almacenes: Frentes		657.836.58	

ANOTADO

ESTHER BONIVENTO JOHNSON

DIFERIDOS		9.355.136.42
Gastos Anticipados	3.543.972.24	
Gastos Inst.Edif. San Martín-Bloque C	326.408.47	
Incremento Imptos. Renta e Indus. y Cio.	4.698.698.79	
Gastos por Aplicar	786.056.92	
TOTAL DEL ACTIVO		$ 508.822.898.16
(Fdo.) CARLOS S. OSPINA	(Fdo.) MANUEL CARRASCO R.	
Gerente	Auditor - Mat. 2457A	
BALANCE A SEPTIEMBRE 30 DE 1.982		
PASIVO		
CORRIENTE		275.552.938.29
Gastos por Pagar Personal	55.232.542.07	
Retención para impuestos	2.792.361.90	
Acreedores diversos	90.682.863.92	
Retenciones al Personal	5.940.349.88	
Otras Cuentas por Pagar	2.512.511.43	
Cesantías Consolidadas (Parte Cte.)	43.670.418.94	
Obligaciones por Pagar	62.000.000.oo	
Impuestos Renta por Pagar	12.721.890.15	
NO CORRIENTE		194.208.640.27
Cesantías Consolidadas (Saldo)	131.011.256.83	
Reserva para Prestaciones	47.201.301.05	
Cuentas Consolidadas de Socios	15.996.082.39	
CAPITAL Y SUPERAVIT		39.061.319.60
Capital Social	120.000.oo	
Reserva Legal	60.000.oo	
Pérdidas y Ganancias (Utilidad Sep.30/82)	38.881.319.60	
TOTAL DEL PASIVO :		$ 508.822.898.16
(Fdo.) CARLOS S. OSPINA	(Fdo.) MANUEL CARRASCO R.	
Gerente	Auditor - Mat. 2457A	
ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS A SEPTIEMBRE 30 DE 1.982		
INGRESOS		573.509.773.02
Porcentajes	519.095.261.64	

0000014

Honorarios		120.000.oo	
Intereses		22.420.338.64	
Alquiler vehículos		23.014.509.oo	
Gastos Recuperados		2.494.438.68	
Arrendamientos		6.433.711.88	
Glosas Facturación		(4.134.420.99)	
Ingresos Misceláneos		4.065.934.17)	
GASTOS DE OPERACION			524.908.123.42
Gastos Generales		480.994.146.45	
Remuneración al			
personal	397.525.137.45		
Prestaciones Sociales			
Legales	275.509.891.44		
Prestaciones Sociales			
Extralegales	37.706.552.39		
Servicios y otros			
generales	179.117.333.37		
Menos: Valor factu-			
rado a clientes	(408.864.768.20)		
Gastos de Vehículos		31.620.717.50	
Gastos Financieros		12.293.259.47	
Utilidad en el ejercicio a Sept. 30/82			$ 48.601.649.60
Menos: Impuesto Renta (Provisión)			9.720.330.oo
Utilidad Netas			$ 38.881.319.60

(Fdo.) CARLOS S. OSPINA
Gerente

(Fdo.) MANUEL CARRASCO R.
Auditor - Mat. 2457A

ESTHER BONIVENTO JOHNSON
28 NOV. 1996
Esta fotocopia coincide con una fotocopia ...

ILDUARA SEPULVEDA CO...
SECRETARIA GENERAL
FUNCIONES DELEGADAS

- - - - - - - - - - - - - - - - COMPROBANTES FISCALES - - - - - - - - - - - - - - -

Los comparecientes presentaron los Paz y Salvos que comprueban el pago de los impuestos fiscales, los cuales se relacionan y se agregan a la presente escritura: -

1o.) PAZ Y SALVO DE RENTA N° TP-K 821224 expedido por la Administración de Impuestos Nacionales de Bogotá a favor de INVERSIONES CARLOS S. OSPINA & CIA. S. en C. NIT 60009974 A de fecha 26 de Noviembre de 1982 y válido hasta el 31 de Diciembre de 1982. -

2o.) PAZ Y SALVO DE RENTA N° TP-K 821226 expedido por la Administración de Impuestos Nacionales de Bogotá a favor de TAMA SOLORZANO LIMITADA NIT 60072306 A de fecha 26 de Noviembre de 1982 y válido hasta el 31 de Diciembre de 1982. -

3o.) PAZ Y SALVO DE RENTA N° TP-K 818990 expedido por la Administración de Impuestos Nacionales de Bogotá a favor de INVERSIONES ALFONSO ACOSTA LL. & CIA. S. en C. NIT 60024313 A de fecha 25 de Noviembre de 1982 y válido hasta el 31 de Diciembre de 1982. -

4o.) PAZ Y SALVO DE RENTA N° TP-K 818994 expedido por la Administración de Impuestos Nacionales de Bogotá a favor de INVERSIONES FRANCISCO CAMACHO GARCES & CIA. S. en C. NIT 60024314 A de fecha 25 de Noviembre de 1982 y válido hasta el 31 de Diciembre de 1982. -

5o.) PAZ Y SALVO DE RENTA N° TP-K 821219 expedido por la Administración de Impuestos Nacionales de Bogotá a favor de DUQUE TOBAR & CIA. S. en C. NIT - 60026275 A de fecha 26 de Noviembre de 1982 y válido hasta el 31 de Diciembre de 1982. -

6o.) PAZ Y SALVO DE RENTA N° TP-K 818995 expedido por la Administración de Impuestos Nacionales de Bogotá a favor de MARULANDA ESCOBAR & CIA. LTDA. NIT 60041952 A de fecha 25 de Noviembre de 1982 y válido hasta el 31 de Diciembre de 1982. -

7o.) PAZ Y SALVO DE RENTA N° TP-K 782756 expedido por la Administración de Impuestos Nacionales de Bogotá a favor de INGETEC LTDA. NIT 60001986 A de fecha 9 de Noviembre de 1982 y válido hasta el 31 de Diciembre de 1982. - - - -

8o.) PAZ Y SALVO DE RENTA N° TP-K 540745 expedido por la Administración de Impuestos Nacionales de Bogotá a favor de ALFONSO DUQUE GONZALEZ, cédula de ciudadanía N° 1254 de fecha 1° de Octubre de 1982 y válido hasta el 31 de Di-

ciembre de 1982. -

9o.) PAZ Y SALVO DE RENTA N° TP-K 818982 expedido por la Administración de Impuestos Nacionales a favor de CARLOS SEBASTIAN OSPINA DELGADO, cédula de ciudadanía N° 72436 de fecha 03 de Octubre de 1982 y válido hasta el 31 de Diciembre de 1982. - - - - - - - - - - - - - -

10o.) PAZ Y SALVO DE RENTA N° TP-K 540741 expedido por la Administración de Impuestos Nacionales de Bogotá a favor de FRANCISCO CAMACHO GARCES, cédula de ciudadanía N° 2'424.438 de fecha 01 de Octubre de 1982 y válido hasta el 31 de Diciembre de 1982. -

11o.) PAZ Y SALVO DE RENTA N° TP-K 821228 expedido por la Administración de Impuestos Nacionales de Bogotá a favor de JESUS MARIA SIERRA MADRIÑAN, cédula de ciudadanía N° 17.021.329 de fecha 26 de Noviembre de 1982 y válido hasta el 31 de Diciembre de 1982. -

12o.) PAZ Y SALVO DE RENTA N° TP-K 818986 expedido por la Administración de Impuestos Nacionales de Bogotá a favor de GERARDO TAMA SCHMIDT, cédula de extranjería N° 22152 de fecha 25 de Noviembre de 1982 y válido hasta el 31 de Diciembre de 1982. -

13o.) PAZ Y SALVO DE RENTA N° TP-K 540657 expedido por la Administración de Impuestos Nacionales de Bogotá a favor de ALFONSO ACOSTA LLERAS, cédula de ciudadanía N° 475 de fecha 30 de Septiembre de 1982 y válido hasta el 31 de Diciembre de 1982. -

14o.) PAZ Y SALVO DE RENTA N° TP-K 818988 expedido por la Administración de Impuestos Nacionales de Bogotá a favor de ALBERTO MARIA MARULANDA POSADA, cédula de ciudadanía N° 19'063.997 de fecha 25 de Noviembre de 1982 y válido hasta el 31 de Diciembre de 1982. -

15o.) PAZ Y SALVO DE RENTA N° TP-K 745973 expedido por la Administración de Impuestos Nacionales de Bogotá a favor de ALBERTO PIERRE MOSSERI HANE, cédula de ciudadanía N° 2.886.857 de fecha 05 de Octubre de 1982 y válido hasta el 31 de Diciembre de 1982. -

16o.) PAZ Y SALVO DE RENTA N° TP-K 761364 expedido por la Administración de Impuestos de Bogotá a favor de JUAN JOSE MARIÑO PALACIO, cédula de ciudadanía N° 19.063.428 de fecha 13 de Octubre de 1982 y válido hasta el 31 de Diciem-

ANOTADO
ALDUARA SEPULVEDA COSSIO
SECRETARIA GENERAL
FUNCIONES DELEGADAS
CONVENTO JOHNSON
28 NOV. 1996
Esta fotocopia coincide con una fotocopia

bre de 1982. -

- - - - - - - - - - ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION - - - - - - - - - -

Advertí a los otorgantes la necesidad de registrar en el término legal la presente Escritura en el REGISTRO MERCANTIL DE LA CAMARA DE COMERCIO. - - - - - -

Se emplearon las hojas de papel sellado números AH-03031586, AH-03031943 HA-03031589, AH-03031590, AH-03031591, AH-03031592, AH-03031593, AH-03031594 AH-03031596, AH-03031597, AH-030301598, AH-03031599 y AH03031600. - - - - - -

Leída la presente Escritura en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con ella, la aceptaron en la forma como está redactada y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, la firman conmigo el Notario, de lo cual doy fé y por ello la autorizo. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Derechos Notariales Decreto 1772 de 1.979 $ 59.990. - - - - - - -

Lo testado no vale . -

ALFONSO DUQUE GONZALEZ

C.C. 1254 de Bogotá

Mayor de 50 años

FRANCISCO CAMACHO GARCES

C.C. 2'424.438 de Cali

Mayor de 50 años

GERARDO TAMA SCHMIDT

C.E. 22.152 de Bogotá

Mayor de 50 años

ALFONSO ACOSTA LLERAS

C.C. 475 de Bogotá

Mayor de 50 años

- Esta hoja co-

Corresponde a ~~la escritura~~ Nº 1718 de Dic24/82.

ALBERTO MARULANDA POSADA

0000016

C.C. 19'063.997 de Bogotá

L.M. 795707 del D.M. Nº 1

ALBERTO PIERRE MOSSERI HANE

C.C. 2'886.857 de Bogotá

L.M. 217928 del D.M. Nº 1

JUAN JOSE MARIÑO PALACIO

C.C. 19'063.428 de Bogotá

L.M. 791278 del D.M. Nº 1

CARLOS TRUJILLO ARTE

NOTARIO TREINTA Y UNO

ILDUARA SEPULVEDA C.
SECRETARIA GENERAL
FUNCIONARIA DELEGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
Consulado General en Bogotá

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito Cónsul del Ecuador. Certifica que es auténtica, siendo la que usa el Señor Carlos Barrientos Johnson

en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 4117/96

Arancel II-17-d Valor US$30

Fecha Diciembre 16/96

El suscrito no asume responsabilidad alguna por el contenido de este documento.

Miguel Carbo Benites
Cónsul General de Primera
del Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
SERVICIO CONSULAR ECUATORIANO

SERVICIO CONSULAR ECUATORIANO
REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
BOGOTA

IDUARA SEPULVEDA
SECRETARIA GENERAL
FUNCIONES DELEGADAS

INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS LTDA.

INGETEC LTDA.

ACTA N° 146 DE JUNTA DE SOCIOS

0000017 0125

En Bogotá, a los 30 días del mes de noviembre de 1982, siendo las 4 p.m. se reunieron en las oficinas de la sociedad INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS LIMITADA "INGETEC LTDA.", las siguientes personas: doctor Carlos S. Ospina, en representación de la Sociedad INVERSIONES CARLOS S. OSPINA & CIA. S. en C., propietaria de 600 cuotas; doctor Gerardo Tama S., en representación de la Sociedad TAMA SOLORZANO LTDA., propietaria de 72 cuotas; doctor Alfonso Acosta Lleras, en representación de la Sociedad INVERSIONES ALFONSO ACOSTA LLERAS & CIA. S. en C., propietaria de 120 cuotas; doctor Francisco Camacho Garcés, en representación de la Sociedad INVERSIONES FRANCISCO CAMACHO GARCES & CIA. S. en C., propietaria de 120 cuotas; doctor Alfonso Duque G., en representación de la Sociedad DUQUE TOBAR & CIA. S. en C., propietaria de 120 cuotas; doctor Alberto Marulanda Posada en representación de la Sociedad MARULANDA ESCOBAR & CIA. LTDA., propietaria de 120 cuotas; doctor Juan José Mariño P. en su propio nombre, propietario de 24 cuotas y Alberto Mosseri H. en su propio nombre y propietario de 24 cuotas. También asistieron en su calidad exclusiva de socios industriales Carlos S. Ospina, Gerardo Tama S., Alfonso Acosta Lleras, Francisco Camacho Garcés, Alfonso Duque González, Alberto Marulanda Posada, Jesús María Sierra M., Alberto Mosseri H. y Juan José Mariño P. En consecuencia están representadas la totalidad de las cuotas en que se halla dividido el capital social, además de la totalidad de los socios industriales, razón por la cual se constituyeron en Junta de Socios de la Sociedad, sin previa convocatoria. Fueron nombrados por unanimidad, como Presidente de la Junta el doctor Carlos Ospina y como Secretario el doctor Francisco Camacho Garcés. El Secretario procedió a dar lectura al siguiente Orden del Día :

1o.- Verificación de quorum

2o.- Reforma de estatutos

3o.- Balance a 30 de Septiembre/82

El Orden del Día fue aprobado por unanimidad y en consecuencia se procedió con el mismo, así :

1o.- Verificación del Quorum.- Verificado el quorum se constató que se encontraban presentes y debidamente representadas la totalidad de las cuotas en que se halla dividido el capital social, así como la totalidad de los socios industriales, por lo cual la Junta es hábil para deliberar y tomar decisiones válidas.

2o.- Reforma de Estatutos.- Tomó la palabra el doctor Carlos Ospina para proponer a los socios una reforma total de los estatutos de la Sociedad, fundamentalmente para transformarla en Sociedad Anónima, aumentar el capital social y suprimir la condición de socios industriales. El Secretario dió lectura al proyecto de Estatutos, el cual fue aprobado por unanimidad tanto por los socios capitalistas como por los socios industriales, cuyo texto es el siguiente :

CAPITULO I

NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION

Art. 1o.- La Sociedad se denominará "INGETEC S.A.".

Art. 2o.- La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Bogotá, pero se podrán establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del territorio nacional o fuera del país.

Art. 3o.- El objeto de la Sociedad es el de prestar servicios relacionados con los estudios preliminares, diseños, interventorías y asesoría técnica y económica para toda clase de obras de ingeniería, en sus distintas especialidades técnicas, tanto en el país como en el exterior. En desarrollo de su objeto, la Sociedad podrá formar parte o ser socia de sociedades.

PARAGRAFO: Se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la Sociedad.

0000018

Art. 4o.- La Sociedad tendrá una duración hasta el 31 de Diciembre del año 1999.

CAPITULO II

CAPITAL Y ACCIONES

Art. 5o.- El capital autorizado de la Sociedad es la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40'000.000.oo) m.c., dividido en 4.000 acciones, de valor nominal de DIEZ MIL PESOS ($10.000.oo) cada una.

Art. 6o.- Del capital autorizado se ha suscrito en la fecha, la cantidad de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20'000.000.oo), o sea 2.000 acciones, de valor nominal de DIEZ MIL PESOS ($10.000.oo) cada una y se ha pagado la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10'000.000.oo) correspondiente a 1.000 acciones de valor nominal de DIEZ MIL PESOS ($10.000.oo) cada una. Las acciones restantes del capital autorizado o sea 2.000 acciones, quedan en calidad de reserva, en poder y a disposición de la Junta Directiva, para que ella las coloque cuando lo estime conveniente, quedando ésta plenamente facultada para reglamentar la forma, el precio y las condiciones de suscripción. El capital se ha suscrito y pagado en la siguiente forma :

Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado	Acciones Suscritas	%
Inversiones Carlos S. Ospina & Cía. S. en C.	10'000.000	5'000.000	1.000	50
Tama Sotomayor Ltda.	1'200.000	600.000	120	6
Inversiones Alfonso Acosta Lleras & Cía. S. En C.	2'000.000	1'000.000	200	10
Inversiones Francisco Camacho Garcés & Cía. S.en C.	2'000.000	1'000.000	200	10

Duque Tobar & Cía. S.en C.	2'000.000	1'000.000	200	10
Marulanda Escobar & Cía. Ltda.	2'000.000	1'000.000	200	10
Juan José Mariño P.	400.000	200.000	40	2
Alberto Mosseri H.	400.000	200.000	40	2
TOTALES :	$ 20'000.000	10'000.000	2.000	100%

Art. 7o.- El reglamento de suscripción de acciones contendrá: a) la cantidad de acciones que se ofrezcan, que no podrá ser inferior a las emitidas; b) la proporción y forma en que podrán suscribirse; c) el plazo de la oferta, que no será menor de 15 días hábiles, ni excederá de 3 meses; d) el precio a que fueren ofrecidas, que no será inferior al nominal; y e) los plazos para el pago de las acciones.

Art. 8o.- Cuando el reglamento prevea la cancelación por cuotas, al momento de la suscripción se cubrirá por lo menos, la tercera parte del valor de cada acción suscrita. El plazo para el pago total de las cuotas pendientes, no excederá en un año, contado desde la fecha de la suscripción.

Art. 9o.- Los accionistas tendrán derecho a suscribir preferencialmente toda nueva emisión de acciones, en una cantidad proporcional a las que posean en la fecha en que se apruebe el reglamento. En éste se indicará el plazo para suscribir, que no será inferior a 15 días hábiles, contados desde la fecha de la oferta. Aprobado el reglamento por la Superintendencia de Sociedades, dentro de los 15 días hábiles siguientes, el representante legal de la Sociedad ofrecerá las acciones por los medios de comunicación previstos en estos estatutos para la convocatoria de la Asamblea Ordinaria.

Art. 10o.- El derecho a la suscripción de acciones solamente será negociable desde la fecha de aviso de la oferta. Para ello bastará que el titular indique por escrito a la Sociedad, el nombre del cesionario o cesionarios.

ILMA SEPULVEDA COSSIO
SECRETARIA GENERAL
FUNCIONES DELEGADAS
28 NOV 1993
Esta fotocopia coincide con una fotocopia autenticada

Art. 11o.- Para la colocación de acciones, la Sociedad deberá obtener previamente autorización de la Superintendencia de Sociedades, mediante solicitud acompañada del correspondiente reglamento, so pena de ineficacia. Los suscriptores podrán sanear el acto de suscripción por ratificación expresa o tácita una vez obtenida la autorización de que trata este Artículo. No obstante la ratificación, la colocación de las acciones sin la autorización de la Superintendencia de Sociedades, hará incurrir a los administradores de la Sociedad, en las multa que la misma señale.

Art. 12o.- Vencido el término de la oferta para suscribir, el Gerente y el Revisor Fiscal comunicarán de inmediato a la Superintendencia de Sociedades, el número de las acciones suscritas, los pagos efectuados a cuenta de las mismas, la cifra en que se eleva el capital suscrito, las cuotas pendientes y los plazos para cubrirlos.

Art. 13o.- La enajenación de las acciones nominativas, podrá hacerse por el simple acuerdo de las partes; para que produzca efecto respecto de la Sociedad y de terceros, será necesario la incripción en el libro de registro de acciones, mediante orden escrita del enajenante. Esta orden podrá hacerse en forma de endoso sobre el título respectivo. Para inscribir una nueva acción y expedir el título definitivo al adquiriente, será necesario la previa cancelación de los títulos expedidos al enajenante de la acción.

Art. 14o.- Los accionistas que deseen enajenar sus acciones en todo o en parte, deberán ofrecerlas en primer lugar a la Sociedad. La oferta se hará por escrito, a través del Gerente de la Sociedad y en ella se indicará el número de acciones a enajenar, el precio y la forma de pago de las mismas. La Sociedad gozará de un término de 15 días hábiles para aceptar o no la oferta, según lo que decida la Asamblea General de Accionistas, que será convocada para tales efectos. Vencido el término anterior, si la sociedad no hace pronunciamiento alguno, o si decide

no adquiri[illegible] las acciones o determina adquirirlas parcialmente, [illegible] [illegible]ente de la Sociedad oficiará a los demás accionistas, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de vencido el término anterior, para que éstos decidan adquirir la totalidad o el resto de las acciones ofrecidas, según el caso, para lo cual tendrán igualmente un plazo de quince (15) días hábiles. Es entendido que los accionistas podrán adquirir las acciones en proporción a las que posean en la Sociedad a la fecha de la oferta inicial hecha a la Sociedad. Vencido el término mencionado, las acciones no adquiridas por la Sociedad o por los socios, podrán ser cedidas libremente a los terceros. Si la Sociedad o los accionistas, según el caso, estuvieren interesados en adquirir las acciones total o parcialmente, pero si discreparen con el oferente respecto del precio o de la forma de pago, o de ambos, éstos serán fijados por peritos designados por las partes o, en su defecto, por la Superintendencia de Sociedades. En este evento, la negociación se perfeccionará dentro de los cinco (5) días siguientes a la rendición del experticio.

Art. 15o.- En el libro de registro de acciones, se anotarán los nombres de quienes sean dueños de éstas, con la expresión de la cantidad que corresponde a cada uno, haciendo relación a los derechos de prenda, usufructo y demás gravámenes y limitaciones del dominio o embargos que puedan afectar su libre transferencia. PARAGRAFO.- En las ventas forzadas o en las adjudicaciones judiciales de acciones nominativas, el registro se hará mediante exhibición del original o de copia auténtica de los documentos pertinentes.

Art. 16o.- Cuando se enajena sólamente una de las partes representadas en un título certificado, se cancelará éste y se expedirá uno nuevo a nombre del cesionario y del comprador.

Art. 17o.- La transferencia de las acciones, háyase hecho o no pago a buena cuenta de la misma, no extingue las obligaciones del cedente a favor de la Sociedad.

COMO NOTARIO No. 31 DOY FE DE QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA (Art. 74 D. 960 de 1970)

2 6 NOV. 1996
Esta fotocopia coincide con una fotocopia autenticada que tuve a la vista

HILDA SEPULVEDA COSSIO
SECRETARIA GENERAL
FUNCIONES FE PUBLICA

Art. 18o.- La prenda y usufructo de las acciones nominativas se perfeccionará mediante su inscripción en el Libro de Registro de Acciones. La prenda no conferirá al acreedor los derechos inherentes a la calidad de accionista, sino a virtud de pacto o estipulación expresa.

0000020

Art. 19o.- Salvo estipulación expresa en contrario, el usufructo conferirá todos los derechos inherentes a la calidad de accionista, excepto en el de enajenarlas o gravarlas y el de su reembolso al tiempo de la liquidación.

Art. 20o.- Las acciones serán indivisibles y en consecuencia, cuando una acción pertenezca a varias personas, éstas deberán nombrar un representante común y único, que ejerza los derechos correspondientes a la calidad de accionistas. A falta de acuerdo, el Juez del domicilio principal social, designará el representante de tales acciones, a petición de cualquier interesado.

Art. 21.- No podrán ser enajenadas las acciones cuya propiedad se litiga, sin permiso del Juez del conocimiento, ni podrán serlo las acciones embargadas sin previa licencia del Juez y autorización de la parte actora. En consecuencia la Sociedad se abstendrá de registrar cualquier traspaso de acciones, desde que se le haya notificado el embargo o la existencia de la litis.

Art. 22o.- Los accionistas tienen la facultad de hacerse representar por terceros, mediante poderes correspondientes que deben dirigir al Gerente y donde harán constar las facultades que otorgan y los límites de los mismos.

Art. 23o.- Todo accionista deberá registrar su dirección o la de su representante legal o su apoderado. Quien no cumpla con este requisito, no podrá reclamar a la Sociedad por no recibir oportunamente las comunicaciones oficiales.

Art. 24o.- Serán de cargo de los accionistas, los impuestos que graven

o puedan gravar los títulos o acciones.

Art. 25o.- Los accionistas son directamente responsables para con la Sociedad del pago de sus acciones y los terceros sólo podrán reclamarlas en virtud de una cesión legalizada formalmente.

Art. 26o.- La Sociedad no podrá emitir acciones por un precio inferior a su valor nominal y corresponde a la Junta Directiva elaborar y reglamentar la colocación de acciones.

Art. 27o.- En todo lo relativo a emisión de acciones, suscripción o expedición de títulos, que no esté previsto en estos estatutos, la Sociedad se rige y somete al Código de Comercio y a las leyes que lo adicionen o reformen.

Art. 28o.- En caso de robo o hurto de un título nominativo, la Sociedad lo sustituirá entregando un duplicado al propietario que apareciere inscrito en el libro de registro de acciones, comprobando el hecho ante los miembros de la Junta Directiva y presentando copia auténtica del denuncio penal correspondiente. Cuando el accionista solicite un duplicado por pérdida del título, dará las garantías que le exija la Junta Directiva. En caso de deterioro, la expedición del duplicado requerirá la entrega de los títulos originales para que la Sociedad los anule.

CAPTIULO III

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Art. 29o.- La Sociedad estará dirigida o administrada: a) por la Asamblea General de Accionistas; b) por una Junta Directiva compuesta por 5 miembros principales y 5 suplentes; c) por un Gerente que tendrá un primero y un segundo suplentes.

Art. 30o.- La Asamblea General de Accionistas la constituyen los accionistas reunidos con el quorum y en las condiciones que adelante se señalan.

COMO NOTARIO No. 31 ... DOY FE DE QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA (ART. 74 D. 960 de 1970)
2 8 NOV.
Esta fotocopia coincide con una fotocopia autentica que tuve a la vista
ESTHER BONIVENTO JOHNSON
EDUARA SEPULVEDA COSSIO
SECRETARIA GENERAL
FUNCIONES DELEGADAS

Art. 31o.- Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas serán ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los 3 primeros meses, previa convocatoria que hará el Gerente, mediante aviso publicado en la prensa o a través de comunicación dirigida a cada uno de los accionistas a las direcciones que éstos hayan registrado en el libro correspondiente. Si el Gerente no convocare la Asamblea, ésta se reunirá por derecho propio el primer día hábil de mes de abril a las 10 a.m. en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración de la Sociedad. La convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas, se hará con la anticipación mínima prevista por la ley.

Art. 32o.- Las asambleas extraordinarias se efectuarán cuando lo exigieren las necesidades imprevistas o urgentes de la compañía, o por convocatoria de la Junta Directiva, del Gerente o del Revisor Fiscal, y en ella no se podrán resolver sino los asuntos relacionados con la convocatoria. Pero por decisión de más del 70% de las acciones representadas, podrá ocuparse de otros temas, una vez agotado el orden del día y en todo caso podrá remover a los administradores y demás funcionarios cuya designación le corresponda.

Art. 33o.- La Asamblea ordinaria o extraordinaria deliberará con un número plural de personas que represente por lo menos la mitad de las acciones suscritas. En caso de no cumplirse este requisito, se citará a una nueva reunión, que sesionará válidamente con un número plural de personas, cualesquiera que sea el número de acciones representadas. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los 10 días hábiles, ni después de los 30 días hábiles contados a partir de la fecha de la primera reunión.

Art. 34o.- En todo caso la Asamblea podrá reunirse válidamente sin previa convocación, cuando esté representada la totalidad de las

REPUBLICA DE COLOMBIA
DESPACHO NOTARIAL
LISTER BONIVENTO JOHNSON
28 NOV. 1996
La presente fotocopia coincide con su original que tuve a la vista

acciones suscritas.

Art. 35o.- Cada accionista dispondrá de tantos votos cuantas acciones suscritas tenga dentro de la Sociedad, pero ningún accionista podrá votar por sí o por interpuesta persona, más del 25% de los votos que corresponda a las acciones presentes en la Asamblea, en el momento de hacer la votación. Este límite no se tendrá en cuenta para establecer el quorum deliberatorio.

Art. 36o.- Siempre que se trate de elegir dos o más personas para integrar una misma Junta, comisión o cuerpo colegiado, se aplicará el sistema de couciente electoral. En caso de empate de residuos, se decidirá a la suerte.

Art. 37o.- Cuando la transformación o fusión imponga a los socios una responsabilidad mayor que la contraída bajo la forma anterior, deberá ser aprobada por unanimidad.

Art. 38o.- De lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea, se dejará constancia en el libro de actas. Las actas serán firmadas por el presidente de la Asamblea y por su secretario, o por quien haga sus veces.

Art. 39o.- Son funciones de la Asamblea de Accionistas, las siguientes: 1o.- Estudiar y aprobar la reforma de los estatutos; 2o.- examinar, aprobar o improbar balances de fin de ejercicio y las cuentas que deberán rendir los administradores y Junta Directiva; 3o.- disponer de las utilidades sociales conforme al contrato y a las leyes; 4o.- hacer las elecciones que le correspondan según los presentes estatutos o las leyes, fijar las asignaciones de las personas elegidas y removerlas libremente; 5o.- considerar los informes de los administradores o del representante legal, sobre el estado de los negocios sociales y el informe del Revisor Fiscal en su caso; 6o.- adoptar en general todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los estatutos y el interés común de los asociados. Las demás funciones que le señalen estos

COMO NOTARIO No. ... DE ESTE CIRC... DOY FE DE QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. D. 960 de 1970
26 NOV. 1998
SEPULVEDA COSSIO
SECRETARIA GENERAL

estatutos o la ley. 0128

0000022

Art. 40o.- La Sociedad tendrá una Junta Directiva, compuesta por 5 miembros con sus respectivos suplentes, que serán numéricos, nombrados por la Asamblea General de Accionistas y siguiendo las reglas establecidas sobre el cuociente electoral, por períodos de un año.

Art. 41o.- Serán funciones de la Junta Directiva: a) asesorar al Gerente General; b) elegir al Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva; c) nombrar al Gerente General y al primero y segundo suplentes del Gerente General, y d) las demás funciones legales.

Art. 42o.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes por lo menos, y además cuando la convoque el Gerente General, el Revisor Fiscal o dos de sus miembros que actuen como principales.

Art. 43o.- La Junta deliberará y decidirá válidamente con la presencia de los votos de la mayoría de sus miembros.

Art. 44o.- La Sociedad será administrada por un Gerente General que será nombrado por la Junta Directiva, para períodos de un año, los cuales empezarán a contarse a partir de la fecha de la presente escritura. Habrá un primer suplente del Gerente General, que lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas. Habrá además un segundo suplente del Gerente General, que reemplazará al Gerente General en sus faltas temporales o absolutas, cuando no esté reemplazado por el primer suplente del Gerente General. En caso de no producirse elecciones, el Gerente General y el primero y segundo suplente continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta cuando se les nombre sus reemplazos.

Art. 45o.- El Gerente General tendrá las más amplias facultades administrativas y dispositivas. Será el representante legal de la Sociedad y en consecuencia está facultado para firmar contratos, otorgar la representación judicial, girar cheques, letras, pagarés y en general títulos valores y negociar con ellos; comprar, vender, arrendar, hipotecar con autorización de la Junta Directiva, permutar, dar o recibir en

REPUBLICA DE COLOMBIA
Esta fotocopia coincide con un fotocopia autenticada que tuve a la vista
8 NOV. 1996
NOTARIO

mutuo o comodato; llevar en general la representación de la Sociedad, nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, nombrar árbitros, recibir, desistir, transigir y sustituir, crear los cargos que considere necesarios, fijar sus asignaciones, proveerlos, revisar sus funciones y celebrar los contratos de trabajo a que haya lugar; presentar un informe sobre la marcha general de los negocios a la Asamblea General de Accionistas en sus reuniones ordinarias, elaborar un proyecto de distribución de utilidades, autorizar con su firma los balances de la Sociedad, así como los títulos de las acciones que se expidan, garantizar con los bienes de la compañía las obligaciones de ésta, llevar a cabo la liquidación de la Sociedad en el caso que la Asamblea General de Accionistas no designare otro u otros liquidadores, mantener a la Junta Directiva al corriente y en forma detallada, de la marcha de los negocios sociales y darle todos los informes que le soliciten y en general las demás funciones que le asigne o le delegue la Junta Directiva.

PARAGRAFO: Cuando el Gerente General sea reemplazado por el primero o segundo suplente, éstos tendrán y ejercerán las mismas facultades que tenga o que se le asignen al Gerente General.

CAPITULO IV

REVISOR FISCAL Y FUNCIONES

Art. 46o.- La Sociedad tendrá un Revisor Fiscal y un suplente, elegidos por la Asamblea General de Accionistas, para períodos de un año.

Art. 47o.- No podrán ser revisores fiscales, quienes sean asociados de la misma compañía o de alguna de sus subordinadas, ni en éstas quienes sean asociados o empleados de la sociedad matriz; quienes estén ligados por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, o sean consocios de los administradores y funcionarios directivos, el cajero, auditor o contador

ILDUARA SEPULVEDA COSSIO
SECRETARIA GENERAL
ESTE CIRCULO
ESTA FOTOCOPIA
ORIGINAL QUE TENGO A
REPUBLICA DE COLOMBIA
28 NOV. 1996
Esta fotocopia coincide con una fotocopia auténtica que tuvo a la vista

de la misma Sociedad y quienes desempeñen en la misma compañía o en sus subordinadas, cualquier otro cargo. Quien haya sido elegido como Revisor Fiscal, no podrá desempeñar en la misma Sociedad, ni en sus subordinadas, ningún otro cargo durante el período respectivo. 6129 0000023

Art. 48o.- Son funciones del Revisor Fiscal, aquellas estipuladas en el Artículo 207 del Código de Comercio Colombiano y demás normas legales.

Art. 49o.- El Revisor Fiscal responderá de los perjuicios que ocasione a la Sociedad o a sus asociados, o a terceros, por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus obligaciones. Igualmente mantendrá reserva sobre los hechos de que tenga conocimiento en el ejercicio de su cargo y sólo podrá hacerlos públicos en los casos previstos por la Ley.

Art. 50o.- La Junta Directiva y la Asamblea de Accionistas, tendrán un Secretario, quien atenderá las funciones que le señalen la Asamblea y la Junta.

Art. 51o.- La Sociedad llevará los libros de contabilidad previstos por la Ley.

CAPITULO V

BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y FONDOS

Art. 52.o.- Al fin de cada ejercicio social y por lo menos una vez al año, el 31 de diciembre, la Sociedad deberá cortar sus cuentas y producir el inventario general de sus negocios. El balance se hará conforme a las prescripciones legales y a las normas de contabilidad establecidas.

Art. 53o.- La Junta Directiva y el Gerente presentarán a la Asamblea para su aprobación o improbación, el balance de cada ejercicio, acompañado de los siguientes documentos: 1o.- El detalle de la cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio social, con las especificaciones de las apropiaciones hechas por concepto de depre-

ciación de activos fijos y de amortización de intangibles; 2o.- un proyecto de distribución de utilidades, con la deducción de la suma calculada para el pago de los impuestos sobre la renta y complementarios por el correspondiente ejercicio gravable; 3o.- el informe de la Junta Directiva sobre la situación económica y financiera de la Sociedad, el cual contendrá además de los datos estadísticos y contables pertinentes, los que a continuación se enumeran: a) detalle de los egresos por concepto de salarios, honorarios, viáticos, gastos de representación, bonificaciones, prestaciones en dinero y en especie y cualquier otra clase de remuneración que recibieren cada uno de los directivos activos de la Sociedad; b) las erogaciones por los mismos conceptos indicados en el literal anterior, que se hubieren hecho en favor de asesores o gestores vinculados a la Sociedad, cuando la principal función que realizaren consistiere en tramitar asuntos ante entidades públicas o privadas, aconsejar o preparar estudios para adelantar tales tramitaciones; c) las transferencias de dinero y demás bienes a título gratuito o a cualquier otro que pudiera asimilarse a éste, efectuados a favor de personas naturales o jurídicas; d) los gastos de propaganda y de relaciones públicas discriminadas unos y otros; e) los dineros u otros bienes que la Sociedad posea en el exterior y las obligaciones en moneda extranjera; f) las inversiones discriminadas de la compañía en otras sociedades nacionales o extranjeras; 4o.- un informe escrito del Gerente General, en el cual relate la forma como hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomendare a la Asamblea, y 5o.- el informe del Revisor Fiscal.

Art. 54o.- Los documentos indicados en el Artículo anterior, junto con los libros y demás comprobantes exigidos por la Ley, deberán ponerse a disposición de los accionistas en las oficinas de la Sociedad durante los 15 días hábiles que precedan a la reunión de la Asamblea de Accionistas.

Art. 55o.- Dentro de los 30 días siguientes a la reunión de la Asam-

COMO NOTARIO No. ... DE ESTE CIRCULO ... DE QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA ... 960 de 1978
ESTHER ... JOHN
28 NOV 1996
Esta fotocopia coincide con una fotocopia ...
ILDUARA SEPULVEDA COSSIO
SECRETARIA GENERAL

Cámara de Comercio de Bogotá
COLOMBIA

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICA :

Que la Sociedad denominada:" DUQUE TOBAR Y CIA. S. EN C.", aparece matriculada en el Registro Mercantil, bajo el No.10470.

CERTIFICA:

Que por escritura Número 6471, del 5 de Noviembre de 1.969, Notaría 5a. de Bogotá, cuyo extracto se registró en esta Cámara de Comercio, el 24 de Noviembre de 1.969, bajo el Número 82.824 páginas números 761 a 764 en el Libro respectivo, se constituyó la sociedad en comandita simple denominada" DUQUE TOBAR Y CIA.

Que por escritura número 7.99; del 5 de Diciembre de 1.973 --- Notaría 7a. de Bogota, cuya copia se inscribió en esta Cámara - de Comercio, bajo los siguientes números y fechas: 14.270 de - 28 de Diciembre de 1.973, en el Libro respectivo, se adicionó - a la razón social, el siguiente término S. en C. y se hicieron- otras reformas al estatuto social.

Que el contrato social de la mencionada compañía fue reformado además por las siguientes escrituras: 3.898 del 21 de Octubre - de 1.975, Notaría 2a. de Bogotá, 3.062, del 5 de Octubre de 1.976, Notaría 2a. de Bogotá, 0056, del 6 de septiembre de 1980 Notaría 24 de Bogoá, cuyas copias fueron inscritas en esta Cámara de Comercio, bajo los siguientes números y fechas: 31.020, el 30 de Octubre de 1.975, 39.898 del 18 de Octubre de 1.976, y - 90.258, del 17 de septiembre de 1.980, en el Libro respectivo,- en su orden.

Que de acuerdo con los registros e inscripciones anteriores, la sociedad se rige por las siguientes disposiciones :

Esta fotocopia coincide con la fotocopia autenticada que tuve a la vista
28 NOV 1996
NOTARIO 31
CONFECAMARAS

sus propios socios.

DURACION: Desde el 5 de noviembre de 1.969 hasta el 4 de Noviembre del año 2.019.

CAPITAL: $125.000.oo, dividido en 125 cuotas de $1.000.oo, cada una, totalmente pagado.

NOMBRE DE LOS SOCIOS Y APORTES DE CADA UNO :

Socios	No.de cuotas	Valor aportes
Gestores :		
Alfonso Duque González	5	$5.000.oo
Clemencia Tobar de Duque	30	30.000.oo
Comanditarios:		
Alfonso Duque Tobar	20	20.000.oo
Francisco Duque Tobar	35	35.000.oo
Laura Duque Tobar	35	35.000.oo
TOTALES:	125	$125.000.oo

CERTIFICA :

Que por escritura número 7.996, del 5 de Diciembre de 1.973, Notaría 7a. de Bogotá, cuya copia se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 28 de Diciembre del 973, bajo el Número 14.270, en el Libro respectivo, consta que la representación de la sociedad y la administración de sus bienes y negocios estarán a cargo de los socios gestores Alfonso Duque González y Clemencia To = bar de Duque, quienes podrán conjunta o separadamente obrar.

CERTIFICA :

Que en el Libro Noveno que se lleva en la Cámara de Comercio de Bogotá, no aparece inscripción posterior a las arriba mencionadas de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación, o nombramiento de representantes legales de la expresada sociedad.

blea, el Gerente remitirá a la Superintendencia de Sociedades, una copia del balance, según el formulario oficial y de los anexos que lo expliquen o lo justifiquen, junto con el acta de la reunión de la Asamblea en que hubieran sido discutidos y aprobados.

0130

Art. 56o.- Copia del balance, autorizado por un Contador Público, será publicado por lo menos una vez en el Boletín de la Cámara de Comercio de Bogotá.

0000025

Art. 57o.- Al final de cada ejercicio se producirá el estado de pérdidas y ganancias. Para determinar los resultados definitivos de las operaciones realizadas en el respectivo ejercicio, será necesario que se hayan apropiado previamente de acuerdo con la Ley y los estatutos, las partidas necesarias para atender el deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social.

Art. 58o.- La Sociedad constituirá una reserva legal que ascenderá por lo menos al 50% del capital suscrito, formado por el 10% de las utilidades líquidas de cada ejercicio. Cuando esta reserva llegare al 50% mencionado, la Sociedad no tendrá obligación de continuar llevando a esta cuenta el 10% de las utilidades líquidas. Pero si disminuyere, volverá a apropiarse el mismo 10% de tales utilidades, hasta cuando la reserva llegare nuevamente al límite fijado.

Art. 59o.- Las reservas ocasionales que ordene la Asamblea, sólo serán obligatorias para el ejercicio en el cual se hagan y la misma Asamblea podrá cambiar su destinación o distribuirlas cuando se haga necesario.

Art. 60o.- No podrá distribuirse suma alguna por concepto de utilidades si éstas no se hallan justificadas en el balance. No podrán distribuirse utilidades mientras no se hayan enjugado las pérdidas en ejercicios anteriores, que afecten el capital. Se entenderá que las pérdidas afectan el capital, cuando a consecuencia de las mismas, se reduzca el patrimonio neto por debajo del monto del capital.

NOV. 1996

Art. 61o.- Hechas las reservas a que se refieren los artículos anteriores, la Asamblea decidirá de acuerdo con la Ley sobre distribución de utilidades. La distribución de utilidades se hará en proporción a la parte pagada del valor nominal de las acciones. El pago de dividendos se hará en dinero efectivo en las épocas que acuerde la Asamblea General decretarlas y a favor de quien tenga la calidad de accionista al tiempo de hacerse exigible cada pago. No obstante podrá pagarse el dividendo en forma de acciones liberadas de la misma Sociedad, si así lo dispone la Asamblea con el voto de por lo menos el 80% de las acciones representadas. A falta de esta mayoría, sólo se podrán entregar tales acciones a título de dividendo a los accionistas que así lo acepten.

Art. 62o.- Las pérdidas se enjugarán con las reservas que hubieren sido destinadas especialmente para este propósito y en su defecto con la reserva legal. Si la reserva legal fuere insuficiente para enjugar el déficit de capital, se aplicarán a este fin los beneficios de los ejericicios siguientes.

CAPITULO VI

DISOLUCION Y LIQUIDACION

Art. 63o.- La Sociedad se disolverá: a) cuando ocurran pérdidas que reduzcan el patrimonio neto por debajo del 50% del capital suscrito; b) por resolución de la Asamblea General de Accionistas; c) por resolución de autoridad competente; d) cuando el 95% o más de las acciones suscritas lleguen a un solo accionista; y e) por las demás causales establecidas en la Ley.

Art. 64o.- Disuelta la Sociedad, se procederá a su liquidación por la persona o personas que designe la Asamblea General de Accionistas y a falta de tal designación, hará la liquidación el último Gerente de la Sociedad, mientras no se haga la elección de liquidador, por la Asamblea General de Accionistas.

COMO NOTARIO No. 31 DE ESTE CIRCULO DOY FE DE QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL QUE TENGO A VISTA (Art. 74 D. 960 de 1970)
Notaría 31 REPUBLICA DE COLOMBIA
ESTHER BONIVENTO JORDAN
28 NOV 1996
Esta fotocopia ... una foto...
ILDUARA SEPULVEDA COSSIO
SECRETARIA GENERAL
FUNCIONES DELEGADAS

Art. 65o.- La liquidación de la sociedad se hará conforme a las leyes vigentes y observando las siguientes reglas: a) la junta directiva continuará como junta asesora del liquidador; b) la asamblea general se reunirá en las fechas indicadas en los estatutos para sus sesiones ordinarias; c) el liquidador presentará a la asamblea los estados de la liquidación, acompañados de un informe razonable sobre su desarrollo, un inventario detallado y un balance general; d) para la aprobación de la cuenta final de la liquidación, bastará la mayoría de votos de las acciones suscritas en circulación, sin perjuicio de las disposiciones legales. Si por unanimidad los accionistas en el momento de recibir la liquidación, estuvieren de acuerdo en recibir sus derechos en bienes de la sociedad en liquidación, así se hará, haciendo constar dicho acuerdo en un acta. De no ser esto posible, el liquidador procederá a vender los bienes y repartir su producto a prorrata de los intereses de los socios.

C131

0000026

CAPITULO VII

DISPOSICIONES VARIAS

Art. 66o.- Cuando la asamblea o la junta directiva no hagan oportunamente las elecciones o nombramientos que les corresponda conforme a los estatutos, se entenderá prorrogado el período de los anteriormente nombrados o elegidos, hasta que se efectúe la correspondiente elección o nombramiento.

Art. 67o.- Tanto la asamblea como la junta directiva podrán citar o invitar a las personas cuyos conceptos interesen a la sociedad, quienes tendrán voz pero no voto, en las reuniones a que asistan.

CAPITULO VIII

REFORMA DE ESTATUTOS

Art. 68o.- Los presentes estatutos sólo podrán reformarse por decisión

ESTHER BONIVENTO JOHNSON
Esta fotocopia coincide con una fotocopia auténticada que tuve a la vista
28 NOV 1996

de la asamblea general de accionistas, conforme a las solemnidades decretadas por las leyes vigentes y con el número plural de accionistas que representen por lo menos el 70% de las acciones representadas en la reunión con voto favorable.

CAPITULO IX

DIFERENCIAS

Art. 69o.- Las diferencias que ocurran entre los accionistas o entre éstos y la sociedad, o los representantes de un socio fallecido, durante la sociedad o al tiempo de su disolución, cuando no puedan ser directamente resueltas por ellos, se someterán a la decisión de 3 árbitros nombrados por las partes, quienes resolverán en derecho. Designados los árbitros, el acuerdo entre 2 de ellos formará sentencia. Si la parte requerida extrajudicialmente por escrito para que designe un árbitro, no lo hace dentro de los 7 días siguientes al recibo de la nota de requerimiento, cualquiera de las partes podrá acudir al juez y se seguirá el procedimiento establecido en los incisos 3o. y 4o. del artículo 2.013 del Código de Comercio.

CAPITULO X

NOMBRAMIENTOS

Art. 70o.- Se hacen los siguientes nombramientos :

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES :	SUPLENTES:
Alberto Marulanda P.	Juan José Mariño P.
Francisco Camacho G.	Lucy Ospina D.
Margarita P. Ospina D.	Elisa G. de Acosta
Gerardo Tama S.	Clemencia T. de Duque
Alberto Mosseri H.	Isabel D. de Ospina

COMO NOTARIO No. 31 DEL CIRCULO DOY FE DE QUE ESTA FOTOCOPIA CON SU ORIGINAL QUE TENGO A (Art. 74 D. 960 de 1970

28 NOV. 1994

Esta fotocopia coincide con una fotocopia autenticada que tuve a la vista

ILDUARA SEPULVEDA COSSIO
SECRETARIA GENERAL
FUNCIONES DELEGADAS

GERENTE: Carlos S. Ospina

PRIMER SUPLENTE: Alfonso Acosta Ll.

SEGUNDO SUPLENTE: Alfonso Duque G.

REVISOR FISCAL

PRINCIPAL:	SUPLENTE:
Jaime Trujillo P.	Alfonso Mendoza C.
Matrícula N° 1707A	Matrícula N° 2907A

==================

Los anteriores estatutos fueron aprobados por unanimidad. Por unanimidad se comisionó al Gerente de la sociedad Dr. Carlos S. Ospina para elevar a escritura pública la anterior reforma de estatutos.

3o.- Balance a 30 de Septiembre de 1.982.- El gerente de la sociedad Carlos S. Ospina tomó la palabra para presentar a la consideración de la Junta de Socios, el balance general de la sociedad cortado a 30 de septiembre de 1982 y que servirá de base para la transformación.

BALANCE A SEPTIEMBRE 30 DE 1.982

ACTIVO

CORRIENTE			18.990.601.30
Caja		439.234.20	
Bancos (Depósitos Disponibles)		18.551.367.10	
Exigible			447.020.818.56
Cuentas por Cobrar clientes	291.278.055.71		
Menos: Reserva Protecc. Cartera	(2.048.200.oo)	289.229.855.71	
Deudores Diversos		840.[illegible].41	
Funcionarios y Empleados		[illegible].924.[illegible]5.02	
Anticipos para gastos		4.927.3[illegible]4.97	
Otras Cuentas por Cobrar		51.234.984.05	
Inversiones Temporales		97.619.796.29	
Depósitos		1.242.851.11	
TOTAL ACTIVO CORRIENTE :			466.011.419.86

REPUBLICA DE COLOMBIA

2 8 NOV. 1996

NO CORRIENTE			
Otras Inversiones			1.512.200.oo
Aportes en Sociedades Ltdas.		50.000.oo	
Aportes en otras Sociedades		550.000.oo	
Cédulas Banco Central Hipotecario al 5%		912.200.oo	
ACTIVOS FIJOS			31.286.305.30
Depreciable			
Vehículos	31.449.814.12		
Menos: Depreciación acumulada	(9.931.553.35)	21.518.260.77	
Equipo Téc. y Maq. de Ofc.	9.642.970.13		
Menos: Depreciación acumulada	(3.949.333.83)	5.693.636.30	
Muebles y Enseres	6.027.446.21		
Menos: Depreciación acumulada	(2.139.988.20)	3.887.458.01	
Otros Activos	367.729.48		
Menos: Depreciación acumulada	(180.779.26)	186.950.22	
Otros Activos			657.836.58
Devolutivos Almacenes: Frentes		657.836.58	
DIFERIDOS			9.355.136.42
Gastos Anticipados		3.543.972.24	
Gastos Inst. Edif. San Martín Bloque C		326.408.47	
Incremento Impuestos Renta e Industria y Comercio		4.598.698.79	
Gastos por Aplicar		786.056.92	
TOTAL DEL ACTIVO :			$508.822.898.16

FDO. Carlos Ospina
Gerente

FDO. Manuel Carrasco R.
Auditor
Mat. 2457-A

COMO NOTARIO No. 31 DE ESTE CIRCUITO DE BOGOTA, DOY FE DE QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA (ART. 1º D. 960 de 1970).
Bogotá, D. E.

Notaría 31 REPUBLICA DE COLOMBIA
ESTHER BONIVENTO JOHNSON
28 NOV. 1996
Esta fotocopia coincide con una fotocopia que fue presentada

ILDUARA SEPULVEDA COSSIO
SECRETARIA GENERAL

BALANCE A SEPTIEMBRE 30 DE 1.982

PASIVO

CORRIENTE		275.552.938.29
Gastos por Pagar Personal	55.232.542.07	
Retención para impuestos	2.792.361.90	
Acreedores Diversos	90.682.863.92	
Retenciones al Personal	5.940.349.88	
Otras Cuentas por Pagar	2.512.511.43	
Cesantías Consolidadas (Parte Cte.)	43.670.418.94	
Obligaciones por Pagar	62.000.000.oo	
Impuestos Renta por Pagar	12.721.890.15	
NO CORRIENTE		194.208.640.27
Cesantías Consolidadas (Saldo)	131.011.256.83	
Reserva para Prestaciones	47.201.301.05	
Cuentas Consolidadas de Socios	15.996.082.39	
CAPITAL Y SUPERAVIT		39.061.319.60
Capital Social	120.000.oo	
Reserva Legal	60.000.oo	
Pérdidas y Ganancias (Utilidad septiembre 30/82)	38.881.319.60	
TOTAL DEL PASIVO		$508.822.898.16

COMO NOTARIO No. 31 DE ESTE CIRCULO DOY FE DE QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA (Art. 74 D. 960 de 1970) Bogotá, D.E.

Fdo. Carlos S. Ospina
Gerente

Fdo. Manuel Carrasco R.
Auditor
Mat. 2457-A

BALANCE A SEPTIEMBRE 30 DE 1.982

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS A SEPTIEMBRE 30 DE 1.982

INGRESOS		573.509.773.02
Porcentajes	519.[illegible]95.261.64	
Honorarios	120.[illegible]0.oo	
Intereses	22.420.3[illegible]8.64	
Alquiler vehículos	23.014.509.oo	
Gastos Recuperados	2.494.438.68	
Arrendamientos	6.433.711.88	
Glosas Facturación	(4.134.420.99)	
Ingresos Misceláneos	4.065.934.17	

Notaría 31 ... 28 NOV. 1996 ... Esta fotocopia coincide con ... fotocopia autenticada ... tuve a la vista

GASTOS DE OPERACION			524.908.123.42
Gastos Generales		480.994.146.45	
Remuneración al personal	397.525.137.45		
Prestaciones Sociales Legales	275.509.891.44		
Prestaciones Sociales Extralegales	37.706.552.39		
Servicios y otros generales	179.117.333.37		
Menos: Valor facturado a clientes	(408.864.768.20)		
Gastos de Vehículos		31.620.717.50	
Gastos Financieros		12.293.259.47	
Utilidad en el ejercicio a Sept. 30/82			$ 48.601.649.60
Menos: Impuesto Renta (Provisión)			9.720.330.oo
Utilidad Neta :			$ 38.881.319.60

Fdo. Carlos S. Ospina D.
Gerente

Fdo. Manuel Carrasco R.
Auditor
Mat. 2457-A

El anterior balance y que servirá de base para la transformación fue aprobado por unanimidad.

En este estado se decretó un receso para la elaboración del acta, comisionándose a los doctores Alfonso Acosta y Alberto Marulanda para ello.

Siendo las 6:00 p.m., se reunieron nuevamente las mismas personas, encontrándose en consecuencia representada la totalidad de las cuotas en que se halla dividido el capital social, e igualmente presentes los socios industriales.

Se procedió a dar lectura a la presente acta la cual fue aprobada por unanimidad. No habiendo más de qué tratar, se levantó la sesión siendo las 8:00 p.m.

COMO NOTARIO No. 31 DE ESTE CIRCULO DOY FE DE QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA (Art. 74 D. 960 de 1970)
Bogotá, D. E.
DIC. 1982
Notaría 31
28 NOV. 1996
REPUBLICA DE COLOMBIA
ILDUARA SEPULVEDA COSSIO
SECRETARIA GENERAL

Los comisionados para elaborar el acta

Alfonso Acosta Ll.

Alberto Marulanda P.

0000029

El Presidente,

Carlos S. Ospina

El Secretario,

Francisco Camacho Garcés

Es fiel fotocopia tomada del original del libro de Actas.

El Secretario,

Francisco Camacho Garcés.

DOY FE DE QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA (Art. 74 D. 960 de 1970

DIC. 1982

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA TREINTA Y ... DE BOGOTA

Esta fotocopia coincide con una fotocopia autenticada que tuve a la vista

DE COLOMBIA

28 NOV. 1996

Yo, CARLOS S. OSPINA DELGADO, varon mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 72436 expedida en Bogotá, en mi calidad de Representante Legal de la sociedad INVERSIONES CARLOS S. OSPINA & CIA. S. en C., manifiesto que confiero poder especial pero amplio y suficiente al doctor ALFONSO DUQUE GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1254 expedida en Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad INVERSIONES CARLOS S. OSPINA & CIA. S. en C., otorgue la escritura de reforma de estatutos de la sociedad INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS LTDA. "INGETEC LTDA.", aprobada en la Junta General de Socios de la misma, celebrada el 30 de Noviembre de 1.982 y según consta en el Acta N° 146.

En consecuencia el apoderado ALFONSO DUQUE G., queda facultado para representar a la accionista INVERSIONES CARLOS S. OSPINA & CIA. S. en C. en todos los actos, escrituras y documentos necesarios para cumplir en debida forma con la reforma de estatutos de INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS LTDA., que se transformará en "INGETEC S.A.".

Igualmente el apoderado queda facultado para efectuar en nombre y representación de INVERSIONES CARLOS S. OSPINA & CIA. S. en C., los aportes a que haya lugar hasta por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10'000.000.oo) M/CTE.-

Atentamente,

Carlos S. Ospina Delgado
C.C. N° 72436 de Bogotá
Mayor de 50 años.-

Acepto:

Alfonso Duque González
C.C. N° 1254 de Bogotá

Notaría 31 REPUBLICA DE COLOMBIA
ESTHER BONIVENTO JOHNSON
28 NOV. 1996
Esta fotocopia coincide con una fotocopia autenticada que

Ante mí, CARLOS TRUJILLO OLARTE, Notario 31 Interno del Círculo de Bogotá, compareció Carlos S. Ospina Delgado c.c. 72436 [illegible]

quien declaró que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes. [illegible]

Bogotá, D. E. a los [illegible] días del mes de [illegible] 7 DIC 1982

REPÚBLICA DE COLOMBIA — CARLOS TRUJILLO OLARTE — NOTARIO INTERNO — NOTARÍA TREINTA Y UNO DE BOGOTÁ

Notaría 31 — REPÚBLICA DE COLOMBIA
ESTHER BONMENTO JOHNSON
28 NOV 1996
Esta fotocopia coincide con una fotocopia autenticada que tuve a la vista

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,

AA- 0031386

CERTIFICA:

Que la sociedad denominada "INVERSIONES CARLOS S. OSPINA Y CIA S. EN C." aparece matriculada en el Registro Mercantil bajo el número 21.529.

CERTIFICA:

Que por escritura número 5.490 del 30 de Noviembre de 1.965,- Notaría 7a. de Bogotá, cuyo extracto se registró en ésta Cámara de Comercio el 15 de Diciembre de 1.965, bajo el número -- 67.004, páginas 427 a 429, copia de esta escritura se inscribió el 12 de Mayo de 1.982, del libro respectivo,, se constituyó la sociedad en comandita simple, denominada "INVERSIONES CARLOS OSPINA Y CIA S. C."

Que por escritura número 1.397 del 21 de Octubre de 1.982,Notaría 31a. de Bogotá, cuya copia se inscribió en ésta Cámara de Comercio el 10 de Noviembre de 1.982, bajo el número ----- 124.182 del libro respectivo, la sociedad cambió su nombre-- por el de "INVERSIONES CARLOS S. OSPINA Y CIA S. EN C." e - introdujo otras reformas.

Que de acuerdo con las inscripciones anteriores, la sociedad- se rige por las siguientes disposiciones:

NOMBRE:"INVERSIONES CARLOS S. OSPINA Y CIA S. EN C."

DOMICILIO: BOGOTA.

OBJETO SOCIAL: El objeto de la sociedad será las inversiones en bienes muebles e inmuebles y su administración, ya sean - de su propiedad o de terceras personas, para obtener renta - de éllos. En desarrollo de este objeto la sociedad podrá : - Adquirir, enajenar, gravar, tomar o dar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles y levantar edificaciones sobre estos últimos; b) Tomar o dar dinero en mutuo con o sin garantía;

ALCIRA SEPULVEDA COSSIO
SECRETARIA GENERAL

girar, endosar, aceptar, protestar, cancelar y recibir letras de cambio, pagarés, cheques o cualesquiera otros efectos de comercio, y en general, celebrar el contrato de cambio en todas sus formas; c) Formar, organizar, financiar sociedades, asociaciones o empresas que tengan objetos iguales o semejantes a los de lasociedad o que tengan por objeto ejecutar o celebrar negocios que den por resultado abrirle mercado a los artículos que vende la sociedad o procurarle clientela o mejorarla, o facilitarle en cualquier forma las operaciones que constituyen su objeto o entrar en dichas sociedades, asociaciones o empresas en toda clase de arreglos y contratos, suscribir acciones y tomar interés en las mismas; d) Fundirse o fusionarse con otra u otras compañías; e) En general, hacer en cualquier parte sea en su propio nombre, por cuenta de terceros o en participación con éllos toda clase de operaciones comerciales, industriales o civiles de la índole de las expresadas, sobre muebles o inmuebles, que sean directamente necesarios o convenientes al logro de los fines que la sociedad persigue, o que puedan favorecer o desarrollar sus actividades y las de las empresas en que tenga interés y que de manera directa se relacionen con el objeto social, tal como en éste artículo se determina. Es prohibido a la sociedad y a los socios, constituírse garantes de obligaciones de terceros, siendo responsables directamente de los perjuicios que lleguen a sucederse por la violación de este prohibición.

DURACION: Desde el 30 de Noviembre de 1.965, hasta el 31 de Diciembre de 1.999.

CAPITAL: $130.000.00 dividido en 130 derechos de $1.000.00 cada uno, totalmente pagado.

NOMBRE DE LOS SOCIOS Y APORTES DE CADA UNO:

Socios No.cuotas Vr.Aportes

Gestores:

CARLOS S. OSPINA DELGADO.	5	$ 5.000.00
ISABEL DURAN BALLEN DE OSPINA	5	$ 5.000.00
MARGARITA P. OSPINA DURAN	20	$20.000.00
Comanditarios:		
EUGENIA OSPINA DURAN.	20	$20.000.00
EMMA LUCIA OSPINA DURAN.	20	$20.000.00
CARLOS ANTONIO OSPINA DURAN.	20	$20.000.00
PABLO OSPINA DURAN.	20	$20.000.00
MARIA ISABEL OSPINA DURAN.	20	$20.000.00
TOTALES	130	$130.000.00

CERTIFICA:

Que por escritura de constitución citada, consta que los socios colectivos CARLOS S. OSPINA DELGADO e ISABEL DURAN DE OSPINA tendrán obrando conjunta o separadamente, el uso del nombre social y se obligan a administrar la sociedad consagrando a ella el tiempo necesario y todos sus conocimientos, experiencias y actividades. Dichos socios representan a la sociedad judicial y extrajudicialmente, con las más amplias facultades dispositivas y administrativas, inclusive los de enajenar a cualquier título los bienes sociales muebles o inmuebles; dar en prenda los primeros e hipotecar los segundos; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o destino; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de éllos, transigir y comprometer los negocios sociales de cualquier naturaleza que fueren; recibir en mutuo cualesquiera cantidades de dinero; desistir, sustituír, celebrar el contrato comercial de cambio, en todas sus manifestaciones, firmar letras, pagarés, cheques, giros, libranzas y cualesquiera otros documentos, así como ne-

28 NOV 1996

CONFECAMARAS

gociar esos instrumentos, tenerlos, cobrarlos, pagarlos, descargarlos, etc, y en una palabra, representar a la sociedad sin - limitación alguna.

CERTIFICA:

Que en el Libro Noveno que se lleva en la Cámara de Comercio de Bogotá, nó aparece inscripción posterior a las arriba mencionadas de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada sociedad.

BOGOTA, D.E. 25 NOV. 1982

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SANTIAGO FONSECA SALAZAR

DERECHOS: $40.00

LEB/omnr/zd

NOTARIA 31 REPUBLICA DE COLOMBIA
ESTHER ... JOHNSON
28 NOV. 1990
Esta fotocopia coincide con una fotocopia autenticada que tuve a la vista

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE AA 0004887

BOGOTA,

CERTIFICA:

Que la sociedad: TAMA SOLORZANO LTDA.", aparece matriculada en el Registro Mercantil bajo el Número 128.281.

CERTIFICA:

Que por la escritura Número 2747 del 17 de noviembre de 1.979, Notaría 20 de Bogotá, cuya copia se inscribió en esta Cámara de Comercio el 14 de diciembre de L.979 bajo el Número 78889del libro respectivo, se contituyó la sociedad limitada denominada "TAMA SOLORZANO LTDA".

Que de acuerdo con la inscripción anterior, la sociedad se rige por las siguientes disposiciones:

RAZON SOCIAL : TAMA SOLORZANO LTDA".

DOMICILIO : BOGOTA

OBJETO SOCIAL : La sociedad tiene por objeto: a) primordialmente inversiones y negocios en general, servicio de ingeniería y agronomía.

DURACION: Desde el 17 de noviembre de 1.979 hasta el 17 de noviembre de 1.989.

CAPITAL :$200.000.oo dividido en 100 cuotas de $2.000.oo cada una, totalmente pagado.

NOMBRE DE LOS SOCIOS Y APORTES DE CADA UNO:

Socios	No. de cuotas	Valor aportes
Leonor S. de Tama	40	80.000.oo
José Manuel Tama S.	40	80.000.oo
Gerardo Tama S.	20	40.000.oo
TOTALES:	100	$ 200.000.oo

RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS : LIMITA AL MONTO DE SUS APORTES

CERTIFICA:

Por acta Número 1 correspondiente a la reunión celebrada por

ILDUARA SEPULVEDA COSSIO
SECRETARIA GENERAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
28 NOV. 1996

por la junta de socios, el 13 de Diciembre de 1.979 cuya copia se inscrinió en ésta Cámara de Comercio el 14 de Enero de 1.980 bajo el Número 80057 en el libro noveno, consta que fueron nombrados:

0000033

Gerente: Gerardo Tama Schmidt

primer suplente : Leonor Solorzabno de Tama

Segundo Suplente: José Manuel Tama Solorzano.

FACULTADES DEL REPRESENTATE LEGAL :

administración de la compañía y el uso del nombre social estarán a cargo del gerente, funciones que cumplirá de acuerdo con lospresentes estatutos y quien será el representante legal de la compañía. Son atribuciones del Gerente: a) Cumplir y hacer cumplir las decisiones, instrucciones, recomendaciones y órdenes de la junta general de socios; b) Realizar en representación de la sociedad, todos los actos y contratos y negocios que crean convenientes para el bien éxito de la compañía, dentro de las limitaciones estatutarías; c) Representar, comprmeter y obbrar a nombre de la sociedad en todos los actos y en el cumplimiento de las funcionesque por naturaleza de su cargo le corresponden, en armonía con las disposiciones de esta escritura social; d) Presenrar ante la junta general de socios las cuentasde los libro, el inventario y el balance general y el informesobre las operaciones sociales, así como el proyecto de distribución de utilidades, e) Crear los cargos subalternos que juzgue necesesario para la buena marcha de la empresa, y f) llevar a cabo todos los actos que en realización con la compañía le correspondan de acuerdo con la ley y los presentes estatutos -

CERTIFICA:

que en el libro noveno que se lleva en la Cámara de Comercio de Bogotá, no aparece inscripción posterior a las arriba mencionadas de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación, o nombramiento de representanetes legales de la expresada sociedad.

Cámara de Comercio de Bogotá
COLOMBIA

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,

SANTIAGO FONSECA SALAZAR

DERECGOS: $40.oo

RTN/yvm

LEB/maj.

CONFECAMARAS

Rotunda 31 REPUBLICA DE COLOMBIA
ESTHER BONIVENTO JOHNSON
28 NOV 1996
Esta fotocopia coincide con una fotocopia

21.528

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

0000034

CERTIFICA:

Que la sociedad denominada " INVERSIONES ALFONSO ACOSTA LL. & CIA S.C.", aparece matriculada en el Registro Mercantil , bajo el número 21.528.

CERTIFICA:

Que por Escritura número 7.850 del 30 de diciembre de 1.968, Notaría 5a. de Bogotá, cuyo extracto se registró en ésta Cámara de Comercio el 20 de enero de 1.969, bajo el número 79. 093 páginas números 651 á 652 del libro respectivo, copia de ésta escritura se inscribió el 7 de mayo de 1.982, bajo el - número 115.372 , se constituyó la sociedad en comandita simple, denominada " INVERSIONES ALFONSO ACOSTA LL. & CIA S.C."

Que de acuerdo con el registro anterior, la sociedad se rige por las siguientes disposiciones:

NOMBRE " INVERSIONES ALFONSO ACOSTA LL. & CIA S.C."

DOMICILIO: Bogotá

OBJETO SOCIAL: El objeto de la sociedad será el ejercicio - de la Ingeniería e Inversiones en bienes muebles e inmuebles y su administración ya sean de su propiedad o de terceras personas, para obtener renta de ellos. En desarrollo de éste objeto la sociedad podrá: a) Adquirir, enajenar, gravar, tomar o dar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles y levantar edificaciones sobre éstos últimos; b) Tomar o dar dinero enmutuo, con o sin garantías, girar, endosar, aceptar, protestar, cancelar y recibir letras de cambio, pagarés, cheques o cualesquiera otros efectos de comercio, y, en general, celebrar el contrato de cambio de todas sus formas; c) Formar, organizar y financiar sociedades, asociaciones o empresas que tengan objetos iguales o semejantes a los de la sociedad o - que tengan por objeto ejecutar o celebrar negocios que den - por resultado abrirle mercado a los artículos que venda la - sociedad, o procurarle clientela o mejorarla, o facilitarle- en cualquier forma las operaciones que constituyen su objeto o entrar en dichas sociedades, asociaciones o empresas en toda clase de actos y contratos, suscribir acciones y tomar interés en las mismas; d) Fundirse o fusionarse con otra u - otras compañías; e) En general, hacer en cualquier parte , sea en su propio nombre, sea por cuenta de terceros o en par

8 NOV. 1996

F-03207

ticipación con elos, toda clase de operaciones comerciales, industriales o civiles de la índole de la expresadas, sobre muebles o inmuebles, que sean directamente necesarias o conveneintes al logro de los fines que la sociedad persigue o que pueda favorecer o desarrollar sus actividades o las de las empresas en que tenga interés y que de manera directa se relacionen con el objeto social.;

DURACION: Desde el 30 de diciembre de 1.968, hasta el 29 de diciembre de 1.988.

CAPITAL: $ 10.000.oo dividido en 100 derechos de $ 100.oo cada una, totalmente pagado.

NOMBEE DE LOS SOCIOS Y APORTES DE CADA UNO:

Socios	No.de Derechos	Vr.Aportes
GESTORES		
ALFONSO ACOSTA LLERAS	10	$ 1'000.oo
ELISA GARCIA DE ACOSTA	10	1'000.oo
COMANDITARIOS		
PATRICIA ACOSTA GARCIA	16	1.600.oo
CARMEN ELISA ACOSTA GARCIA	16	1.600.oo
SILVIA ACOSTA GARCIA	16	1.600.oo
ANA MARIA ACOSTA GARCIA	16	1.600.oo
MARIA DEL PILAR ACOSTA GARCIA	16	1.600.oo
TOTALES	100	$ 10.000.oo

CERTIFICA:

Que por Escritura número 7.580 del 30 de diciembre de 1.968, Notaría 5a. de Bogotá, cuya copia se inscribió en ésta Cámara de Comercio el 7 de mayo de 1.982, bajo el número 115.372 del libro respectivo, consta que son Socios Colectivos ALFONSO ACOSTA LLERAS y ELISA GARCIA, quenes tendrán, obrando conjunta o separadamente, el uso de la razón social y se obligan a administrar la sociedad consagrado a ella el tiempo necesario y todos sus conocimientos, experiencias y actividades. Dichos socios representan a la sociedad judicial y extrajudicialmente, con las más amplias facultades dispositivas y administrativas, inclusive las de enajenar a cualquier título los bienes sociales, muebles o inmuebles, dar en prenda los primeros e hipotecar los segundos, alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o destino, comparecer en los

Esta fotocopia coincide con una fotocopia auténticada que tuvo a la vista
28 NOV. 1996

juicios en que se discuta la propiedad de ellos, transigir y comprometer los negocios sociales de cualquier naturaleza - que fueren; recibir en mutuo cualesquiera cantidades de dine ro, sustituir, celebrar el contrato comercial de cambio, en todas sus manifestaciones, y firmar letras, pagarés, cheques giros, libranzas o cualesquiera otros documentos, así como - negociar esos instrumentos, tenerlos, cobrarlos, pagarlos , descargarlos, etc, y, en una palabra, representar a la socie dad sin limitación alguna.

CERTIFICA:

Que en el Libro NOveno que se lleva en la Cámara de Comercio de Bogotá, no aparece inscripción posterior a las arriba men cionadas de documentos referentes a la reforma, disolución , liquidación o nombramiento de representantes legales de la - expresada sociedad.

BOGOTA, D.E. 24 NOV. 1982

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

LILIA [illegible] PIEDAD WILSON

DERECHOS: $ 40.oo

deu/dge

REPUBLICA DE COLOMBIA 31

ESTHER [illegible] JOHNSON

Esta fotocopia coincide con una fotocopia autenticada que tuve a la vista

28 NOV 1996

F-032

21.526

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICA:

Que la sociedad denominada: "INVERSIONES FRANCISCO CAMACHO GARCES Y CIA.S.C.", aparece matriculada en el Registro Mercantil, bajo el número 21.526

CERTIFICA:

Que por escritura número 7.582 del 30 de diciembre de 1968, Notaría 5a. de Bogotá, cuya copia se inscribió en esta Cámara de Comercio el 20 de enero de 1969, bajo el número 70.094, páginas números 653 a 654 del libro respectivo, se constituyó la sociedad en comandita simple, denominada "INVERSIONES FRANCISCO CAMACHO GARCES Y CIA. S.C." copia de la misma escritura fué inscrita el 7 de mayo de 1982, bajo el número 115.373 del libro respectivo.

Que de acuerdo con el registro e inscripción anteriores, la sociedad se rige por las siguientes disposiciones:

NOMBRE: "INVERSIONES FRANCISCO CAMACHO GARCES Y CIA. S.C."

DOMICILIO: BOGOTA

OBJETO SOCIAL: El objeto de la sociedad será el ejercicio de la ingeniería e inversiones en bienes muebles e inmuebles y su administración, ya sean de su propiedad o de terceras personas, para obtener renta de ellos. En desarrollo de este objeto la sociedad podrá: a.)---Adquirir, enajenar, gravar, tomar o dar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles y levantar edificaciones sobre estos últimos; b.)--- Tomar o dar dinero en mutuo, con o sin garantías; girar, endosar, aceptar, protestar, cancelar y recibir letras de cambio, pagarés, cheques, o cualesquiera otros efectos de comercio, y, en general celebrar el contrato de cambio de todas sus formas; c.)---Formar, organizar y financiar sociedades, asociaciones o empresas que tengan objetos iguales o semejantes a los de la sociedad o que tengan por objeto ejecutar o celebrar negocios que den por resultado abrir el mercado a los artículos que vende la sociedad, o procurarle cliente o mejorarla, o facilitarle en cualquier forma las operaciones que constituyen su objeto, o entrar en dichas sociedades, asociaciones o empresas en toda clase de arreglos y contratos, suscribir acciones y tomar interés en las mismas; d.)--- Fundirse o fusionarse con otra u otras compañías; e.)--- En general, hacer en cualquier parte, sea en su propio nombre, sea por cuenta de terceros o participación con ellos, toda clase de operaciones comerciales, in-

F-03202

28 NOV. 19..
Esta fotocopia coincide con una fotocopia autenticada que tuve a la vista.

dustriales o civiles de la índole de las expresadas, sobre muebles o inmuebles, que sean directamente necesarias o convenientes al logro de los fines que la sociedad persigue o que pueda favorecer o desarrollar sus actividades o las de las empresas en que tenga interés y que de manera directa se relacionan con el objeto social, tal como en este artículo se determina.

DURACION: Desde el 30 de diciembre de 1968, hasta le 29 de diciembre de 1988

CAPITAL: $10.000.oo dividido en 10 cuotas de $1.000.oo cada una, totalmente pagado.

NOMBRE DE LOS SOCIOS Y APORTES DE CADA UNO:

SOCIOS	No.DE	VALOR
GESTORES:	CUOTAS	APORTES
FRANCISCO CAMACHO GARCES	2	$2.000.oo
DILIA GARCIA DE CAMACHO	2	2.000.oo
SOCIOS COMANDITARIOS:		
FRANCISCO JOSE CAMACHO GARCIA	2	2.000.oo
RODOLFO CAMACHO GARCIA	2	2.000.oo
DILIA MARGARITA CAMACHO GARCIA	2	2.000.oo
TOTALES	10	$ 10.000.oo

CERTIFICA:

Que por escritura de constitución antes citada, consta que los socios colectivos FRANCISCO CAMACHO GARCES y DILIA GARCIA DE CAMACHO, responden ilimitadamente ante terceros por todas las obligaciones de la sociedad y los socios comanditarios FRANCISCO JOSE, RODOLFO Y DILIA MARGARITA, únicamente responderán por la concurrencia o monto de su aporte. Los socios colectivos, tendrán obrando conjunta o separadamente, el uso de la razón social y se obligan a administrar la sociedad consagrando a ella el tiempo necesario y todos sus conocimientos, experiencias y actividades. Dichos socios representan a la sociedad judicial y extrajudicialmente, con las más amplias facultades dispositivas y administrativas, inclusive las de enajenar a cualquier título los bienes sociales, muebles o inmuebles; dar en prenda los primeros e hipotecar los segundos; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o destino; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de ellos; transigir y comprometer los negocios sociales de cualquier naturaleza que fueren, recibir en mutuo cualesquiera cantidades de dinero, sustituír, celebrar el contrato comercial de cambio, en todas sus manifestaciones, y fir-

mar letras, pagarés, cheques, giros, libranzas, y cualesquiera otros documentos, así como negociar esos instrumentos, tenerlos, cobrarlos, pagarlos, descargarlos, etc., y en una palabra, representar a la sociedad sin limitación alguna.

CERTIFICA:

Que en el Libro Noveno que se lleva en la Cámara de Comercio de Bogotá, no aparece inscripción posterior a las arriba mencionadas de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada sociedad.

BOGOTA, D.E. 24 NOV. 1982

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

LILIA MARINA SIERRA WILSON

DERECHOS: $40.oo

mo/lmdl.

Notaría 31 REPUBLICA DE COLOMBIA
ESTHER BONIVENTO JOHNSON
28 NOV. 1996
Esta fotocopia coincide con una fotocopia autenticada que tuvo a la vista

F-03202

0000037

NOMBRE :" DUQUE TOBAR Y CIA. S. EN C."

DOMICILIO : BOGOTA.

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto la prestación de servicios de promoción, dirección, administración y asesoría de empresas industriales y comerciales de toda índole.,la inversión en toda clase de bienes,con el fin de precautelare incrementar al patrimonio familiar de los asociados y los actos o contratos complementarios o accesorios de las actividades anteriores. En desarrollo de su objeto ,la sociedad podrá : a)- Adquirir, enajenar, gravar, administrar,tomar y dar en arrendamiento toda clase de bienes, b)- Intervenir ante terceros ante los socios mismos como acreedora o como deudora en toda clase de operaciones de crédito,dando o recibiendo las garantías del caso,cuando haya lugar a ellas. c)- Celebrar con establecimientos de crédito y con compañías asesuradoras todas las operaciones que se relacionen con los negocios y bienes sociales. ch)- Girar, aceptar, endosar,asegurar, cobrar y negociar en general,instrumentos negociables ycualquier clase de títulos de crédito. d)- Formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes como complementarias o accesorias de la empresa social, o que sean de conveniencia general para los asociados o absorber tales empresas. e)- Transformarse en otro tipo legal de sociedad o fusionarse con otra u otras sociedades.f)- Transigir,desistir y apelar a decisiones de árbitros en las cuestiones en que tenga interés frente a terceros, a los asociados mismos o a sus administradores y trabajadores,g)- Celebrar y ejecutar, en general,todos los actos y contratos preparatorios o accesorios de todos los anteriores, los que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad y los demás que sean conducentes al buen logro de los fines sociales. h)- Sinembargo se prohibe a la sociedad constituírse en garante de obligaciones de terceros o de

Esta fotocopia coincide con una fotocopia auténticada que tuvo a la vista

Bogotá,D.E. 23 NOV 1982

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

LUIS E. LOPEZ

Derechos :$40.oo

LEB/edp/%abl/gdv

Notaría 31
ESTHER BONIVENTO
REPUBLICA DE COLOMBIA
28 NOV. 1996
Esta fotocopia coincide una fotocopia autenticada

SEPULVEDA COSSIO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA 1718

54.872 37 - 0146

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICA: 0000038

Que la sociedad denominada:" MARULANDA ESCOBAR Y CIA LIMITADA" aparece matriculada en el Registro Mercantil, bajo el Número - 54.872

CERTIFICA:

Que por escritura Número 5.438 del 12 de noviembre de 1.974, - Notaría 14a. de Bogotá, cuya copia se inscribió en esta Cámara de Comercio el 29 de noviembre de 1.974, bajo el Número --- 22.653 del Libro Respectivo, se constituyó la sociedad limitada, denominada: " MARULANDA ESCOBAR Y COMPAÑIA LIMITADA"

Que el contrato social de la mencionada compañía fue reformado además por la siguiente escritura: 7.501 del 19 de diciembre - de 1.979, Notaría 7a. de Bogotá, cuya copia se insceibió en esta Cámara de Comercio el 28 de enero de 1.980, bajo el Número - 80.691 del Libro Respectivo.

Que de acuerdo con las inscripciones anteriores, la sociedad se rige por las siguientes disposiciones:

NOMBRE:" MARULANDA ESCOBAR Y COMPAÑIA LIMITADA"

DOMICILIO: BOGOTA

OBJETO SOCIAL: El objeto de la sociedad es el desarrollo de la - ingeniería en sus diferentes campos tales como estudios técnicos asesorías , interventorías y en general la ejecución de obras civiles.

DURACION: Desde el 22 de noviembre de 1.974, hasta el 12 de noviembre de 1.984.

F-032C7

CAPITAL: $80.000.oo dividido en 80 cuotas de $1.000.oo cada una, totalmente pagado.

NOMBRE DE LOS SOCIOS Y APORTES DE CADA UNO:

Socios	No.Cuotas	Vr.Aportes
ALBERTO MARULANDA POSADA	20	$ 20.000.oo
MARIA CLAUDIA ESCOBAR DE MARULANDA	20	20.000.oo
ANDRES MARULANDA ESCOBAR	20.	20.000.oo
CAMILO MARULANDA ESCOBAR	20	20.000.oo
TOTALES:	80	$ 80.000.oo

RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS: Se limita la monto de sus aportes.

CERTIFICA:

Que por escritura Número 5.438 del 12 de noviembre de 1.974,- Notaría 14a. de Bogotá, cuya copia se inscribió en esta Cámara de Comercio el 29 de noviembre de 1.974, bajo el Número - 22.653 del Libro Respectivo, consta que fue nombrado:

GERENTE: ALBERTO MARULANDA POSADA

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Representar a la sociedad administrarla y hacer uso de la razón social, pero esta delegación no impide que en la administración y representación de la sociedad , así como en el uso de la razón social, se someta al gerente cuando los estatutos así lo exigieren, a la voluntad de los socios restantes. El gerente tendrá las más amplias facultades administrativas y dispositivas. pudiendo entre otras cosas representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente y podrá en el ejercicio de sus funciones girar letras , cheques, pagarés y en general títulos valores y negociar con ellos ; comprar, vender, arrendar, hipotecar, dar recibir en mutuo o comodato, constituir hipotecas, cancelar -

REPUBLICA DE COLOMBIA
28 NOV. 1996
Esta fotocopia coincide con el original

las mismas, asícomo las prendas, nombrar representantes de 38 - la sociedad judiciales y extrajudiciales, árbitros y empleados que podrán ser los mimmos socios de la sociedad . Asi'-- mismo podrá recibir, desistir, transigir, y sustituír.

1000039

CERTIFICA:

Que en el Libro Noveno que se lleva en la Cámara de Comercio de Bogotá, no aparece inscripción posterior a las arriba mencionadas de documentos referentes a reforma, disolución, li-- quidación o nombramiento de representantes legales de la ex - presada sociedad.

BOGOTA, D.E. 24 NOV. 1992

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

DERECHOS $ 50.oo

AY/pdb/CCN/lj/rep

LILIA MARINA SIERRA WILSON

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 31 DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.
ESTHER BONIVENTO JOHNSON
28 NOV. 1996
Esta fotocopia coincide con una fotocopia autenticada que tuve a la vista

F-032L

39

Yo, CARLOS S. OSPINA DELGADO, varon mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 72436 expedida en Bogotá, manifiesto que confiero poder especial pero amplio y suficiente al doctor ALFONSO DUQUE GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1254 expedia en Bogotá, para que en mi nombre otorgue la escritura de reforma de estatutos de la sociedad INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS LTDA. "INGETEC LTDA.", aprobada en la Junta General de Socios de la misma, celebrada el 30 de Noviembre de 1.982 y según consta en el Acta N° 146.

En consecuencia el apoderado ALFONSO DUQUE G., queda facultado para representarme, en mi condición de Socio Industrial, en todos los actos, escrituras y documentos necesarios para cumplir en debida forma con la reforma de estatutos de INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS LTDA., que se transformará en "INGETEC S.A.".

Atentamente,

Carlos S. Ospina Delgado
C.C. N° 72436 de Bogotá
Mayor de 50 años.

Acepto:

Alfonso Duque González
C.C. N° 1254 de Bogotá

Ante mí, CARLOS TRUJILLO OLARTE Notario 31 Interino del Círculo de Bogotá, compareció Carlos S. Ospina Delgado c.c. 72436 [illegible]

quien declaró que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes. [illegible] firma [illegible] Bogotá D. E. a los [illegible] días del mes de 7 DIC 1982

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO INTERINO
TREINTA Y UNA DE BOGOTA

Notaría 31 [illegible] REPUBLICA DE COLOMBIA
28 NOV. 1995
Esta fotocopia coincide con una fotocopia autenticada [illegible]

ILDUARA SEPULVEDA COSSIO
SECRETARIA

Yo, JESUS MARIA SIERRA M., varon mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 17.021.329 expedida en Bogotá, manifiesto que confiero poder especial pero amplio y suficiente al doctor FRANCISCO CAMACHO GARCES, identificado con la cédula de ciudadanía N° 2.424.438 expedida en Cali, para que en mi nombre otorgue la escritura de reforma de estatutos de la sociedad INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS LTDA. "INGETEC LTDA.", aprobada en la Junta General de Socios de la misma, celebrada el 30 de Noviembre de 1.982 y según consta en el Acta N° 146. En consecuencia el apoderado FRANCISCO CAMACHO GARCES, queda facultado para representarme, en mi condición de Socio Industrial, en todos los actos, escrituras y documentos necesarios para cumplir en debida forma con la reforma de estatutos de INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS LTDA., que se transformará en "INGETEC S.A.".

0000040

Atentamente,

Jesús María Sierra M.
C.C. N°17.021.329 de Bogotá
L.M. N° 692077 del D.M. N° 1

Acepto:

Francisco Camacho Garcés
C.C. N° 2.424.438 de Cali

Ante mí, CARLOS TRUJILLO OLARTE, Notario 31 Interino del Círculo de Bogotá, compareció Jesus Maria Sierra M. cc# 17021329 Bta

quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes; [illegible] de cuál se firma esta diligencia en Bogotá, [illegible] días del mes de 15 DIC. 1982

[illegible]

AA 0037109

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA .

CERTIFICA :

Que la sociedad denominada : " INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS LIMITADA - INGETEC LIMITADA " , aparece matriculada en el registro mercantil , bajo el número 23.592.-

CERTIFICA :

Que por escritura número 311 del 7 de febrero de 1.957 notaría 1a. de Bogotá , cuyo extracto se registró en esta Cámara de Comercio el 18 de febrero de 1.957 , bajo el número 39.493 , a las páginas números 672 a 673 del libro respectivo , se constituyó la sociedad limitada denominada : " OLARTE OSPINAS ARIAS & PAYAN INTENIERIA LIMITADA " .

Que por escritura número 4.352 del 1o. de diciembre de 1961 , notaría 1a. de Bogotá , cuyo extracto se registró en esta Cámara de Comercio el 15 de diciembre de 1961 , bajo el número 52.030 páginas números 528 a 539 del libro respectivo , la citada sociedad cambió su razón social por la de " INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS LIMITADA " INGETEC LIMITADA " .

Que el contrato social de la mencionada compañía fué reformado además por las siguientes escrituras : 4.670 del 17 de octubre de 1.960, notaría 2a. de Bogotá, 2.281 de 27 de abril de 1961 , notaría 5a. de Bogotá , 5.590 del 19 de diciembre de 1961 , notaría 6a. de Bogotá , 4728 del 28 de diciembre de 1961 , notaría 7a. de Bogotá , 7.008 del 29 de diciembre de 1966, 4.637 del 2 de septiembre de 1968, notaría 5a. de Bogotá, 7.386 del mes de diciembre de 1968 , notaría 5a. de Bogotá , 5.230 del 20 de agosto de 1970 , 1.023 del 5 de marzo de 1971 , 7.709 del 21 de diciembre de 1971 , 652 del 22 de febrero de 1.972, otorgadas en la notaría 7a. de Bogotá , 4.519 del 24 de agosto de 1973

CONFECAMARAS

EDUARDO SEPULVEDA COSSIO

28 NOV. 19..

Esta fotocopia coincide con el original que tuve a la vista

notaría 2a. de Bogotá , 7.351 del 13 de diciembre de 1.974, de la notaría 2a. de Bogotá, ésta escritura fué ratificada por la escritura número 551 del 26 de febrero de 1.975, 3.123 del 28 de agosto de 1.975 , de la notaría 2a. de Bogotá , 1.230 del 24 de junio de 1977 , 374 del 9 de marzo de 1978 , notaría 20 de Bogotá , 1.689 del 30 de julio de 1980 , notaría 20 de Bogotá, 225 del 23de marzo de 1.982 notaría 31 de Bogotá , 1317 del 6 de octubre de 1982 , notaría 31 de Bogotá , cuyos extractos y copias fueron registrados e inscritas en esta Cámara de Comercio, bajo los siguientes números y fechas : 47.878 del 25 de octubre de 1960 páginas números 1.130 a 1.132; 49.722 del 12 de mayo de 1.961 , páginas números 174 a 185; 49.723 del 12 de mayo de 1961 , páginas números 175 a 176; 52.179 del 27 de diciembre de 1961, páginas números 61 a 62; 5.227 del 5 de enero de 1962, páginas números 118 a 120; 59.634 del 9 de enero de 1964, páginas números 115 a 116; 70.955 del 16 de enero de 1967, páginas números 453 a 455; 77.639 del 27 de septiembre de 1969, páginas números 821 a 822; 78.896 del 1o. de enero de 1969 - páginas números 141 a 142; 86.404 del 3 de septiembre de 1970, páginas números 138 a 140; 89.250 del 16 de marzo de 1971, páginas 605 a 606; 93.412 del 29 de diciembre de 1971 , páginas números 1.941 a 1944; 1.051 del 7 de marzo de 1972, 11.934 - del 13 de septiembre de 1973 , 23.317 del 23 de diciembre de 1974, 25.128 del 7 de marzo de 1975, 29857 del 17 de septiembre de 1975; 47.910 del 21 de julio de 1977 , 56.248 del 11 de abril de 1978, 79.521 del 2 de enero de 1980 , 103.535 del 30 de julio de 1981, 114.361 del 14 de abril de 1982, 123.528 del 26 de octubre de 1982 en el libro respectivo en su órden.

0000041

Que de acuerdo con los registros e inscripciones anteriores, la sociedad se rige por las siguientes disposiciones :

NOMBRE : " INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS LIMITADA " INGETEC LIMITADA "

DOMICILIO : Bogotá

OBJETO : El objeto social de la sociedad es efectuar trabajos relacionados con los estudios preliminares, económicos, proyectos o interventorías de toda clase de obras de ingeniería en el país o en el exterior. En desarrollo de su objeto , la sociedad puede realizar la producción, adquisición o enajenación a cualquier título , de toda clase de artículos para la construcción, la importación o exportación de los mismos, así como de equipos o maquinarias utilizados comunmente para el desarrollo del objeto principal. Para el cabal cumplimiento del objeto social , la sociedad puede efectuar todos los actos o contratos necesarios o convenientes como formar parte de otra sociedad, adquirir, enajenar y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes ; tomar o dar préstamos de dinero con o sin intereses; gravar sus bienes muebles o inmuebles, dar o recibir garantías prendarias , hipotecarias o personales; girar, endosar, adquirir, aceptar, protestar,pagar y cancelar títulos valores .

DURACION : Desde el 7 de febrero de 1967 , hasta el 31 de diciembre de 1.999 .-

CAPITAL : $120.000.oo dividido en 1.200 cuotas de $100.oo - cada una, totalmente pagado.

NOMBRE DE LOS SOCIOS Y APORTES DE CADA UNO :

Socios	No.de cuotas	Vr. Aportes
Inversiones Carlos S. Ospina y Cía. S. en C.	600	$ 60.000.oo
Tama Solorzano Ltda.	72	7.200.oo
Inversiones Alfonso Acosta Lleras y Cía. S. en C.	120	12.000.oo
Inversiones Francisco Camacho	120	12.000.oo
Duque Tovar y cía. S. en C.	120	12.000.oo
Marulanda Escobar y Cía. Ltda.	120	12.000.oo

CONFECAMARAS

Juan José Mariño P.	24	2.400:oo
Alberto Mosseri H.	24	2.400.oo
Totales :	1.200	$ 120.000:oo

SOCIOS INDUSTRIALES

0000042

Carlos S. Ospina D.	Francisco Camacho Garcés
Jesús María Sierra M.	Alfonso Duque González
Gerardo Tama S.	Alberto Mosseri H.
Alfonso Acosta Lleras	Juan José Mariño Palacio
Alberto Marulanda Posada	

RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS : Se limita al monto de sus aportes.-

CERTIFICA :

Que por acta número 129 correspondiente a la reunión celebrada por la Junta de Socios el 31 de marzo de 1982 cuya copia se inscribió en ésta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 1982 bajo el número 115.434 en el libro noveno, consta que fueron nombrados : Gerente: Carlos S. Ospina (Ratificado)

Primer Suplente : Alfonso Acosta Lleras (Ratificado)

Segundo Suplente : Alfonso Duque González (Ratificado)

ATRIBUCIONES DEL GERENTE : El gerente es el representante legal de la sociedad con facultades para ejecutar todos los actos de dispos-ción de bienes y administración de la sociedad , relacionados con la naturaleza de su encargo y con el giro ordinario de los negocios sociales y hacer uso de la razón social , en consecuencia, podrá adquirir y enajenar bienes en nombre de la sociedad , celebrar toda clase de contratos, constituir apoderados judiciales o extrajudiciales , transigir , comprometer desistir, interponer toda clase de recursos; comparecer en juicio alterar la forma de los bienes sociales, darlos en hipoteca o prenda, gravarlos, delegar sus funciones cuando el desarrollo del objeto social así lo exija; crear y suprimir cargos y fijar asignaciones y todas las demás funciones que le asigne la Junta d

AA- 0[illegible]

Socios . -

CERTIFICA :

Que por Resolución número 6299 del 29 de septiembre de 1982 , de la superintendencia de Sociedades, inscrita el 3 de noviembre de 1982 , bajo el número 123.873 en el libro noveno , se concedió permiso provisional de funcionamiento a la compañía por el término de 2 meses.

CERTIFICA :

Que en el libro noveno que se lleva en la Cámara de Comercio de Bogota , no aparece inscripción posterior a las arriba mencionadas de documentos referentes a reforma, disolución , liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada sociedad.

Expedido en Bogotá, D.E. a 24 NOV 1982

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

LUIS E. BUSTAMANTE RENDON

Derechos : $ 50.00

RVP / edes

Notaría 31 REPUBLICA DE COLOMBIA
ESTHER BONIVENTO JOHNSON
28 NOV 1986
Esta fotocopia coincide con una fotocopia autentica que tuvo

CONFECAMARAS

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

0000043

RESOLUCION Nº AN- 08484

(24 DIC. 1982

Por la cual se autoriza a una sociedad para solemnizar una reforma estatutaria consistente en su transformación a la especie de las anónimas.

EL SUPERINTENDENTE DE SOCIEDADES
en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que la sociedad denominada INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS LIMITADA "INGETEC LTDA.", con domicilio en la ciudad de Bogotá, por conducto de su apoderado especial, doctor CARLOS EDUARDO JIMENEZ M., solicitó autorización para solemnizar la reforma estatutaria consistente en su transformación a la especie de las anónimas;

SEGUNDO.- Que con su petición presentó copia auténtica del acta número 146, correspondiente a la reunión efectuada por la junta de socios el 30 de noviembre de 1982, donde consta que el mencionado órgano social aprobó la citada reforma con observancia de las formalidades legales y estatutarias pertinentes y que la misma se ajusta a derecho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER al doctor CARLOS EDUARDO JIMENEZ M., con tarjeta profesional número 11592 del Ministerio de Justicia, como apoderado especial de la sociedad INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS LIMITADA "INGETEC LTDA.", con domicilio en Bogotá, en los términos y para los fines consignados en el poder radicado en este Despacho el 2 de diciembre de 1982 con el número 27678.

ARTICULO SEGUNDO.- Con fundamento en la atribución 2a. del artículo 267 del Código de Comercio, AUTORIZAR a la mencionada sociedad para solemnizar la reforma estatutaria aprobada por la junta de socios en la sesión del 30 de noviembre pasado, consistente en su transformación a la especie de las anónimas.

PARAGRAFO.- Dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, la sociedad remitirá copia de la escritura de reforma con la constancia de su inscripción en el registro mercantil.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.E., a 24 DIC. 1982

EL SUPERINTENDENTE DE SOCIEDADES,

LUIS FERNANDO SANMIGUEL

EL...

Superintendencia de Sociedades DESPACHO

28 NOV. 1983

...tario General.

INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS LIMITADA "INGETEC LTDA."
Ref.: Reforma Estatutaria.

SECRETARIO GENERAL,

ANTONIO JOSE RONDEROS T.

Exp. 10338
Rads. 27678, 28873
SBDEG-depg.

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Bogotá, D. E. 24 DIC. 1982 de mil novecientos ochenta y Dos (1982) en la fecha notifico personalmente al Alfonso Duque Gonzalez en su calidad 1er Supl. Gerente de La Sociedad Ingenieros Consultores Civiles y Electricos Ltda "Ingetec Ltda", domiciliada en Bogotá, la resolución que antecede, advirtiendole que contra ella solo procede ... el recurso de reposición dentro de los cinco (5) ... siguientes a la fecha de la notificación - Impuesto firma manifestando que renuncia a términos

El Notificado, El Notificador,

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Bogotá, D. E. Diciembre ... de mil novecientos ochenta y dos (...) en la fecha notifico personalmente al ...
en su calidad de ... de la Sociedad ...
... domiciliada en ... la providencia que ... Impuesto firma.

El Notificado, El Notificador,

ANULADO

AUTENTICACION
El Secretario General de la Superintendencia de Sociedades,
HACE CONSTAR:
Que esta fotocopia coincide con el documento que tuvo a la vista.
Bogotá, D. E. 24 DIC. 1982
El Secretario General

43

1000044

El suscrito Secretario General de la Superintendencia de Sociedades

HACE CONSTAR:

Que el día 24 diciembre de 1982, a las 5 p. m., quedó legalmente ejecutoriada la resolución que antecede, pues contra ella no se interpuso recurso.

Dada en Bogotá, D. E., a los 24 días de diciembre de 1982.

AUTENTICACION:

El Secretario General de la Superintendencia de Sociedades.

HACE CONSTAR:

Que esta fotocopia coincide con [illegible] documento que tuvo a la vista.

Bogotá, D. E. 24 DIC. 1982

El Secretario General

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaría 31
ESTHER BONIVENTO JOHNSON
28 NOV 1996
Esta fotocopia coincide con una fotocopia autenticada que tuve a la vista

44

1718 0155 19

INGETEC
INGENIEROS CONSULTORES

CARRERA 10 No. 30A-50 BOGOTA, COLOMBIA
APARTADO AEREO 8026
TELEX WUI 044070
CABLES: INGETEC
TELEFONO
NIT. 60.001.066

Bogotá, D.E. Diciembre 6, 1982

DM1/13258

Señor Doctor
ALFONSO ACOSTA LLERAS
La Ciudad.

Estimado doctor Acosta :

Por medio de la presente me permito comunicar a usted que, con motivo de las vacaciones de fin de año, me ausentaré del país a partir del 8 de los corrientes, hasta mediados del mes de Enero de 1983.

Por consiguiente, de acuerdo con los Estatutos de Ingetec, usted asumirá las funciones de Gerente, durante mi ausencia, en su condición de Primer Suplente.

Atentamente,

CARLOS S. OSPINA

YO, CARLOS TRUJILLO OLARTE, Notario 31 interino del Circuito de Bogotá ... la firma puesta en el anterior documento ...

- 7 JUL 1983

Esta fotocopia ... con una fotocopia autenticada que tuve a la vista

ESTHER ... SEPULVEDA

44 3000045

DOY FE DE QUE ESTA ES LA ESC. #1318 undécima(a) FOTOCOPIA
TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EN Cuarenta y uno (41) HOJAS
EXPIDO HOY 09 OCT. 1996 CON DESTINO A
El Interesado.

Derechos los de Ley

NOTARIA TREINTA Y UNO

Notaría 31
ESTHER BONIVENTO JOHNSON
Esta fotocopia coincide con una fotocopia auténticada que tuve a la vista
28 NOV. 1996

Número 0296 Nº CERO DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS . . . .

En la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, siendo el día diecisiete (17) de Marzo de mil novecientos ochenta y tres (1983), ante mí CARLOS TRUJILLO OLARTE, Notario Treinta y Uno (31) interino, del Círculo Notarial de Bogotá, compareció CARLOS S. OSPINA DELGADO, varón mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, - - identificado con la cédula de ciudadanía número 72.436, expedida en Bogotá, quien actúa a nombre y representación de la Sociedad INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS LIMITADA - "INGETEC LTDA.", Sociedad domiciliada en Bogotá, y dijo : ---

PRIMERO: Que de acuerdo a la Resolución número mil ciento setenta y seis - - (1176) del diez (10) de Marzo de mil novecientos ochenta y tres (1983) de la Superintendencia de Sociedades, procede a elevar a Escritura Pública la reforma de estatutos de la Sociedad, Artículo Primero (1o.) de sus Estatutos Sociales, contenidos en la Escritura Pública número mil setecientos dieciocho - - (1718) de veinticuatro (24) de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos - - (1982), de la Notaría Treinta y Una (31) del Círculo de Bogotá, consistente en el cambio de su denominación social, que en adelante será: INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A. - "INGETEC S.A.". En consecuencia el Artículo Primero (1o.) de los Estatutos quedará así: "ARTICULO PRIMERO (1o.): La Sociedad se denominará "INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A. - INGETEC S.A."". ---

SEGUNDO: Que presenta para su protocolización copia auténtica del Acta número ciento cuarenta y ocho (148) de la Asamblea General de Accionistas celebrada el nueve (9) de Febrero de mil novecientos ochenta y tres (1983), mediante la cual se reformó el Artículo Primero (1o.) de los Estatutos. -------------

TERCERO: Que presenta para su protocolización copia auténtica de la Resolución número mil ciento setenta y seis (1176) del diez (10) de Marzo de mil - novecientos ochenta y tres (1983), de la superintendencia de Sociedades, mediante la cual se autoriza la reforma de estatutos que por este instrumento se hace. ---

REPUBLICA DE COLOMBIA ... JOHNSON
28 NOV. 1996
Esta fotocopia coincide con una fotocopia autenticada ...

4-copias 18-III-83 ... 05-09-91

...DUARA SEPULVEDA ... SECRETARIA GENERAL FUNCIONES ...

ANOTADO

COMPROBANTES FISCALES: El compareciente presentó el certificaco que comprueba el pago de los impuestos fiscales que se agrega a la presente Escritura: CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NUMERO TP-L 015713 expedido por la Administración de Impuestos Nacionales el 11 de Marzo de 1983 a favor de INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS LTDA. - "INGETEC LTDA.". NIT 60.001.986 y válido hasta el 10 de Mayo de 1983. Se protocoliza certificado de la Cra.Cio. Leída la presente Escritura en forma legal, el otorgante estuvo de acuerdo con ella, la aceptó en la forma como está redactada y, en testimonio de que da su aprobación y asentimiento, la firma conmigo el Notario de lo cual doy fé y por ello la autorizo. Y se advirtio su registro en la Cámara de Comercio. Derechos Notariales Decreto 1772 de 1979$ 300. . . . . . .

ENMENDADO - se protocoliza certificado de la camara .cio. si Vale.

CARLOS S. OSPINA D.
C.C. # 72.436 de Bogotá
Mayor de 50 años

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA TREINTA Y UNO BOGOTA
CARLOS TRUJILLO OLARTE NOTARIO INTERINO

CARLOS TRUJILLO OLARTE
Notario Treinta y Uno

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 31 REPUBLICA DE COLOMBIA
HERNANDO VENEGAS...
2 8 NOV 1996
fotocopia coincide con la que tuve a la vista

REPUBLICA DEL ECUADOR
Consulado General en Bogotá

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito Cónsul del Ecuador. Certifica que es auténtica, siendo la que usa el Señor [illegible]
[illegible] 31 [illegible]
en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 4116/96
Arancel II-1B-d Valor US 30=
Fecha Bogotá Diciembre 16/96
El suscrito no asume responsabilidad alguna por el contenido de este documento.

Miguel Carbo Benites
Cónsul General de Primera
del Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR 20 DOLARES SERVICIO CONSULAR ECUATORIANO
REPUBLICA DEL ECUADOR 10 DOLARES SERVICIO CONSULAR ECUATORIANO

AA 0138145

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA .

0000047

CERTIFICA :

Que la sociedad denominada : " INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS LIMITADA - INGETEC LIMITADA " , aparece matriculada en el registro mercantil , bajo el número 23.592.-

CERTIFICA :

Que por escritura número 311 del 7 de febrero de 1.957 notaría la. de Bogotá , cuyo extracto se registró en esta Cámara de Comercio el 18 de febrero de 1.957 , bajo el número 39.493 , a las páginas números 672 a 673 del libro respectivo , se constituyó la sociedad limitada denominada : " OLARTE OSPINAS ARIAS & PAYAN INTENIERIA LIMITADA " . -

Que por escritura número 4.352 del 1o. de diciembre de 1961 , notaría la. de Bogotá , cuyo extracto se registró en esta Cámara de Comercio el 15 de diciembre de 1961 , bajo el número 52.030 páginas números 528 a 539 del libro respectivo , la citada sociedad cambió su razón social por la de " INGENIEROS CONSULTORES - CIVILES Y ELECTRICOS LIMITADA " INGETEC LIMITADA "

Que el contrato social de la mencionada compañía fué reformado además por las siguientes escrituras : 4.670 del 17 de octubre de 1.960, notaría 2a. de Bogotá, 2.281 de 27 de abril de 1961 , notaría 5a. de Bogotá , 5.590 del 19 de diciembre de 1961 , notaría 6a. de Bogotá , 4728 del 28 de diciembre de 1961 , notaría 7a. de Bogotá , 7.008 del 29 de diciembre de 1966, 4.637 del 2 de septiembre de 1968, notaría 5a. de Bogotá, 7.386 del mes de - diciembre de 1968 , notaría 5a. de Bogotá , 5.230 del 20 de agosto de 1970 , 1.023 del 5 de marzo de 1971 , 7.709 del 21 de diciembre de 1971 , 652 del 22 de febrero de 1.974, otorgadas en la notaría 7a. de Bogotá , 4.519 del 24 de agosto de 1973

CONFECAMARAS

Notaría 31 República de Colombia
Bonivento Johnson
2 6 NOV. 1996
Esta fotocopia coincide con una fotocopia autenticada que tuvo a la vista

ILDUARA SEPULVEDA COSSIO

notaría 2a. de Bogotá , 7.351 del 13 de diciembre de 1.974, de la notaría 2a. de Bogotá, ésta escritura fué ratificada por la escritura número 551 del 26 de febrero de 1.975, 3.123 del 28 de agosto de 1.975 , de la notaría 2a. de Bogotá , 1.230 del 24 de junio de 1977 , 374 del 9 de marzo de 1978 , notaría 20 de Bogotá , 1.689 del 30 de julio de 1980 , notaría 20 de Bogotá, 225 del 23de marzo de 1.982 notaría 31 de Bogotá , 1317 del 6 de octubre de 1982 , notaría 31 de Bogotá , cuyos extractos y copias fueron registrados e inscritas en esta Cámara de Comercio, bajo los siguientes números y fechas : 47.878 del 25 de octubre de 1960 páginas números 1.130 a 1.132; 49.722 del 12 de mayo de 1.961 , páginas números 174 a 185; 49.723 del 12 de mayo de 1961 , páginas números 175 à 176; 52.179 del 27 de diciembre de 1961, páginas números 61 à 62; 5.227 del 5 de enero de 1962, páginas números 118 a 120; 59.634 del 9 de enero de 1964, páginas números 115 a 116; 70.955 del 16 de enero de 1967, páginas números 453 a 455; 77.639 del 27 de septiembre de 1969, páginas números 821 a 822; 78.896 del 1o. de enero de 1969 - páginas números 141 a 142; 80.404 del 3 de septiembre de 1970, páginas números 138 a 140; 89.250 del 16 de marzo de 1971, páginas 605 a 606; 93.412 del 29 de diciembre de 1971 , páginas números 1.941 a 1944; 1.051 del 7 de marzo de 1972, 11.934 - del 13 de septiembre de 1973 , 23.317 del 23 de diciembre de 1974, 25.128 del 7 de marzo de 1975, 29857 del 17 de septiembre de 1975, 47.910 del 21 de julio de 1977 , 56.248 del 11 de abril de 1978, 79.521 del 2 de enero de 1980 , 103.535 del 30 de julio de 1981, 114.361 del 14 de abril de 1982, 123.528 del 26 de octubre de 1982 en el libro respectivo en su órden.

Que de acuerdo con los registros e inscripciones anteriores, la sociedad se rige por las siguientes disposiciones :

NOMBRE : " INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS LIMITADA " INGETEC LIMITADA "

0250 47 -

AA- 0138140

0000048

DOMICILIO : Bogotá

OBJETO : El objeto social de la sociedad es efectuar trabajos relacionados con los estudios preliminares, económicos, proyectos o interventorías de toda clase de obras de ingeniería en el país o en el exterior. En desarrollo de su objeto, la sociedad puede realizar la producción, adquisición o enajenación a cualquier título, de toda clase de artículos para la construcción, la importación o exportación de los mismos, así como de equipos o maquinarias utilizados comunmente para el desarrollo del objeto principal. Para el cabal cumplimiento del objeto social, la sociedad puede efectuar todos los actos o contratos necesarios o convenientes como formar parte de otra sociedad, adquirir, enajenar y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes; tomar o dar préstamos de dinero con o sin intereses; gravar sus bienes muebles o inmuebles, dar o recibir garantías prendarias, hipotecarias o personales; girar, endosar, adquirir, aceptar, protestar, pagar y cancelar títulos valores.

DURACION : Desde el 7 de febrero de 1967, hasta el 31 de diciembre de 1.999. -

CAPITAL : $120.000.oo dividido en 1.200 cuotas de $100.oo - cada una, totalmente pagado.

NOMBRE DE LOS SOCIOS Y APORTES DE CADA UNO :

Socios	No.de cuotas	Vr. Aportes
Inversiones Carlos S. Ospina y Cía. S. en C.	600	$ 60.000.oo
Tama Solorzano Ltda.	72	7.200.oo
Inversiones Alfonso Acosta Lleras y Cía. S. en C.	120	12.000.oo
Inversiones Francisco Camacho	120	12.000.oo
Duque Tovar y cía. S. en C.	120	12.000.oo
Marulanda Escobar y Cía. Ltda.	120	12.000.oo

ILDUARA SEPULVEDA COSSIO
SECRETARIA GENERAL
FUNCIONES DELEGADAS

REPUBLICA DE COLOMBIA
ESTHER JOHNSON
28 NOV 1996
Esta fotocopia coincide con una fotocopia autenticada

Juan José Mariño P.	24	2.400!oo
Alberto Mosseri H.	24	2.400.oo
Totales :	1.200	$ 120.000.oo

SOCIOS INDUSTRIALES

Carlos S. Ospina D.	Francisco Camacho Garcés
Jesús María Sierra M.	Alfonso Duque González
Gerardo Tama S.	Alberto Mosseri H.
Alfonso Acosta Lleras	Juan José Mariño Palacio
Alberto Marulanda Posada	

RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS : Se limita al monto de sus aportes.-

CERTIFICA :

Que por acta número 129 correspondiente a la reunión celebrada por la Junta de Socios el 31 de marzo de 1982 cuya copia se inscribió en ésta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 1982 bajo el número 115.434 en el libro noveno, consta que fueron nombrados : Gerente: Carlos S. Ospina (Ratificado)

Primer Suplente : Alfonso Acosta Lleras (Ratificado)

Segundo Suplente : Alfonso Duque González (Ratificado)

ATRIBUCIONES DEL GERENTE : El gerente es el representante legal de la sociedad con facultades para ejecutar todos los actos de dispos-ción de bienes y administración de la sociedad , relacionados con la naturaleza de su encargo y con el giro ordinario de los negocios sociales y hacer uso de la razón social , en consecuencia, podrá adquirir y enajenar bienes en nombre de la sociedad ; celebrar toda clase de contratos, constituír apoderados judiciales o extrajudiciales , transigir , comprometer , desistir , interponer toda clase de recursos; comparecer en juicio , alterar la forma de los bienes sociales, darlos en hipoteca o prenda, gravarlos, delegar sus funciones cuando el desarrollo del objeto social así lo exija; crear y suprimir cargos y fijar asignaciones y todas las demás funciones que le asigne la Junta de

23.592

48 -
AA- 0138135

- 3 -

0000049

CERTIFICA:

Que por Resolución número 08092 del 13 de diciembre de 1.982 de la Superintendencia de Sociedades, inscrita el 20 de diciembre de 1.982 bajo el número 126.043 en el Libro Noveno, se concedió permiso definitivo de funcionamiento a la compañía.

CERTIFICA:

Que en el Libro Noveno que se lleva en la Cámara de Comercio de Bogotá no aparece inscripción posterior a las arriba mencionadas de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada sociedad.

Bogotá, D.E., 18 FEB 1983

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,

GABRIEL HUERTAS CEBALLOS

Derechos: $ 50.00

RVP/edes/GHC/yvm

ELVIRA SEPULVEDA CORSO
SECRETARIA GENERAL
FUNCIONES DELEGADAS

Notaría 31 REPUBLICA DE COLOMBIA
ESTHER BONIVENTO JOHN
28 NOV. 1996
Esta fotocopia coincide con una fotocopia auténtica

CONFECAMARAS

INGETEC S.A. - ACTA N° 148 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

En la ciudad de Bogotá D.E., a los 9 días del mes de Febrero de 1983, siendo las 10:00 a.m. se reunió en la sede social la Asamblea General de Accionistas de Ingetec S.A. con asistencia de: MARGARITA P. OSPINA, como representante legal de Inversiones Carlos S. Ospina y Cía. S. en C., propietaria de 1.000 acciones suscritas; GERARDO TAMA S., representante legal de Tama Solórzano Ltda., propietaria de 120 acciones suscritas; ALFONSO ACOSTA LLERAS, representante legal de Inversiones Alfonso Acosta Lleras y Cía. S. en C., propietaria de 200 acciones suscritas; FRANCISCO CAMACHO GARCES, representante legal de la sociedad Inversiones Francisco Camacho Garcés y Cía. S. en C., propietaria de 200 acciones suscritas; ALFONSO DUQUE G., representante legal de la sociedad Duque Tobar & Cía. S. en C., propietaria de 200 acciones suscritas; ALBERTO MARULANDA POSADA, representante legal de la sociedad Marulanda Escobar & Cía. Ltda., propietaria de 200 acciones suscritas; JUAN JOSE MARIÑO P., propietario de 40 acciones suscritas y ALBERTO MOSSERI H., propietario de 40 acciones suscritas.

Se nombraron por unanimidad como Presidente al doctor Alfonso Acosta Lleras y como Secretario al doctor Alfonso Duque González.

El Secretario, a solicitud del Presidente, sometió a consideración de la Asamblea, el siguiente Orden del Día :

I- Verificación del quorum

II- Modificación del Artículo Primero de los estatutos

III- Elaboración del acta

IV- Lectura y aprobación del acta

El anterior Orden del Día fue aprobado por unanimidad y en consecuencia se procedió de acuerdo con el mismo así :

I- VERIFICACION DEL QUORUM

El Secretario informó que se encontraban debidamente representadas en la Asamblea la totalidad de las acciones en que se divide el capital suscri-

to de la Sociedad y por consiguiente la Asamblea era hábil para deliberar y tomar decisiones válidas de acuerdo con los estatutos.

II- MODIFICACION DEL ARTICULO PRIMERO DE LOS ESTATUTOS

0000050

El Presidente dió lectura a la comunicación de Enero 5/83 de la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante la cual dicha entidad objetó el registro de la Escritura N° 1718 de 24 de Diciembre de 1982 de la Notaría Séptima de Bogotá, en razón de que el nombre INGETEC se halla inscrito para otra sociedad. En consecuencia el Presidente propuso que nuestra sociedad continúe con el nombre que se encuentra inscrito ante la Cámara de Comercio de Bogotá y que simplemente, conforme a su nueva forma jurídica, ya no se acompañe de la palabra LIMITADA, sino de las letras S.A., de conformidad con el Artículo 373 del Código de Comercio.

De acuerdo a lo anterior sometió a la consideración de la Asamblea la reforma del Artículo Primero de los estatutos, cuyo texto quedará así :

"Art. 1o.- La sociedad se denominará "INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A. - INGETEC S.A.".

La anterior reforma de estatutos fue aprobada por unanimidad, y se autorizó al Gerente para elevarla a Escritura Pública.

III- ELABORACION DEL ACTA

No habiendo más puntos que tratar el Presidente y el Secretario procedieron a elaborar la presente acta.

IV- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA

El Secretario procedió a dar lectura a la presente acta, la cual fue aprobada por unanimidad.

No habiendo más puntos que tratar y siendo las 12 m. se levantó la sesión.

El Presidente:

Alfonso Acosta Lleras

El Secretario

Alfonso Duque G.

Es fiel fotocopia tomada del Libro de Actas de la Sociedad.

ALVARA SEPULVEDA COSSIO
SECRETARIA GENERAL
FUNCIONES DELEGADAS

Notaría 52 del Círculo de Bogotá
REPUBLICA DE COLOMBIA
BENVENUTO JOHNSON
8 NOV. 1996
Alfonso Duque G.
una fotocopia coincide con

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

RESOLUCION Nº AN 01176

(10 MAR. 1983)

Por la cual se autoriza a una sociedad para solemnizar una reforma estatutaria.

EL SUPERINTENDENTE DE SOCIEDADES
en uso de sus atribuciones legales y

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO. Que la sociedad denominada INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS LIMITADA, "INGETEC LTDA"., con domicilio en Bogotá, por conducto de su apoderado especial doctor CARLOS EDUARDO JIMENEZ M., a quien se le reconoció personería por Resolución NÚmero 08484 del 24 de diciembre de 1982, solicitó autorización para solemnizar la reforma del artículo lo. de sus estatutos sociales,

SEGUNDO. Que este Despacho mediante la providencia citada en el considerando anterior, autorizó a la sociedad para solemnizar la reforma estatutaria consistente en su transformación a la especie de las sociedades anónimas y como tal adoptar el nombre de "INGETEC S.A.".,

TERCERO. Que la asamblea general de accionistas en reunión celebrada el 9 de febrero de 1983, con el lleno de las formalidades legales y estatutárias pertinentes aprobó la reforma del artículo lo.,de los estatutos sociales consistente en el cambio de su denominación social, conforme a su naturaleza jurídica y que la misma se ajusta a derecho (Acta No. 148).

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO. Con fundamento en la atribución 2a. del artículo 267 del Código de Comercio AUTORIZAR a la sociedad denominada INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS LIMITADA "INGETEC LTDA"., con domicilio en Bogotá, para solemnizar la reforma del artículo lo. de sus estatutos sociales contenídos en la Escritura Pública NÚmero 1.718 otorgada el 24 de diciembre de 1982, en la Notaría Treinta y Una del Círculo de Bogotá, consistente en el cambio de su denominación social, que en adelante será "INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A. INGETEC S.A.

PARAGRAFO. Dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de la presente providencia la sociedad remitirá copia autentica de la escritura de reforma con la constancia de su inscripción en el registro mercantil.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
Dada en Bogotá D.E., a

EL SUPERINTENDENTE DE SOCIEDADES

LUIS FERNANDO SANMIGUEL

EL SECRETARIO GENERAL

ENCIDTO BARRIOS GALVIS

Exp. NÚm. 10338
Rad. NÚm. 4005
MTGG/ftv.

Secretario General

0000051
50 -

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Bogotá, D. E., Marzo 10 de mil novecientos Ochenta y tres (1983) en la fecha notifico personalmente al Carlos Eduardo Jimenez M. T.P. 11592 en su calidad Apoderado Especial de la sociedad Ingenieros Consultores Civiles y Electricos Ltda "Ingetec Ltda" domiciliada en Bogotá, la resolución que antecede advirtiéndole que contra ella solo procede por la vía gubernativa el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación. Impuesto manifestó que Renuncia términos.

El Notificado. El Notificador

El Secretario

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

HACE CONSTAR:

Que la Resolucion No. 01176 de 10 DE MARZO de 1.983, quedó legalmente ejecutoriada el día 10 DE MARZO de 1.983, A LAS 5 P.M.

Dada en Bogotá, D. E., a los 11 días del mes de MARZO de 1.983

Secretario General

El Secretario General de la Superintendencia de Sociedades.

HACE CONSTAR

Que esta fotocopia coincide con el documento que tuvo a la vista.

Bogotá, D. E. 11 MAR 1983

El Secretario General.

MARIA SEPULVEDA COSSIO
SECRETARIA GENERAL
FUNCIONES DELEGADAS

REPUBLICA DE COLOMBIA $1 UN PESO TIMBRE NACIONAL

Notaría 31
ESTHER BONIVENTO
28 NOV
Esta fotocopia coincide con una fotocopia ...

DOY FE DE QUE ESTA ES LA Esc. #296 /octava (8a) FOTOCOPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EN Seis (6) HOJAS EXPIDO HOY 08 OCT. 1996 CON DESTINO A El interesado

Derechos los de Ley

EL NOTARIO TREINTA Y UNO

Notaría Segunda del Circulo SECRETARIA GENERAL Funciones Delegadas

REPUBLICA DEL ECUADOR
Consulado General en Bogotá

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito Cónsul del Ecuador, Certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor Esther Sarmiento Johnson Notario 31 de Bta en todas sus actuaciones.

Autenticación No.

Arancel III D- Val: 1/5730=

Fecha Bogotá, Diciembre 12/96

El ... responsabilidad alguna por ...

Miguel Carbo Benites
CONSUL GENERAL
DEL ECUADOR

... JOHNSON
26 NOV. 1996
Esta fotocopia coincide con una fotocopia autenticada que tuve a la vista

C.C.B. *02* *0284374*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA 51-

SEDE: PRINCIPAL 0000052

FECHA DIA 25 MES 11 ANO 96 HORA 18.26.27

01R061125170 PAGINA: 01

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE:
INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A. INGETEC S.A.
NIT: 08600019861
DOMICILIO: SANTAFE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NRO. 023592

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.311, NOTARIA 1 BOGOTA DEL 7 DE FEBRERO DE 1957, INSCRITA EL 18 DE FEBRERO DE 1957, BAJO EL NO. 39493 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA DENOMINADA: "OLARTE OSPINAS ARIAS Y PAYAN INGENIERIA LIMITADA".

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4352 OTORGADA EN LA NOTARIA 1 DE BOGOTA EL 1 DE DICIEMBRE DE 1961, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 15 DE DICIEMBRE DE 1961, BAJO EL NUMERO 52040 DEL LIBRO RESPECTIVO LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE "OLARTE OSPINAS ARIAS Y PAYAN INGENIERIA LIMITADA" POR EL DE "INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS LTDA "INGETEC LTDA".

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 296 OTORGADA EN LA NOTARIA 31 DE BOGOTA EL 17 DE MARZO DE 1983, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 6 DE ABRIL DE 1983; BAJO EL NUMERO 130851 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE "INGETEC S.A. POR EL DE "INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A. INGETEC S.A.".

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1718 OTORGADA EN LA NOTARIA 31 DE BOGOTA EL 24 DE DICIEMBRE DE 1982, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 6 DE ABRIL DE 1983, BAJO EL NUMERO 130850 DEL LIBRO IX, SE TRANSFORMO DE LIMITADA EN ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE INGETEC S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4670	17-X-1960	2 BTA	25-X-1960 - 47878
1352	24-IV-1961	1 BTA	12-V-1961 - 49722
2281	27-IV-1961	5 BTA	12-V-1961 - 49723
5590	19-XII-1961	6 BTA	27-XII-1961 - 52179
3815	21-XII-1961	6 BTA	3-I-1962 - 52248
4728	28-XII-1961	7 BTA	5-I-1962 - 52278
6536	18-XII-1963	7 BTA	9-I-1964 - 59634
7008	29-XII-1966	5 BTA	16-I-1967 - 70955

REPUBLICA DE COLOMBIA
ESTHER BONIVENTO JOHNSON
Esta fotocopia coincide exactamente con el original que tuve a la vista
11 DIC. 1996

- SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA -

C.C.B. *02* *0284375*

52

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE: PRINCIPAL

FECHA DIA 25 MES 11 ANO 96 HORA 18.26.27

01R061125170 PAGINA: 02

* *

* *

4637	2-IX-1968	5 BTA	27-IX-1969 - 77637
7386	24-XII-1968	5 BTA	1-I-1969 - 78896
5230	20-VIII-1970	7 BTA	3-IX-1970 - 86404
1023	5-III-1971	7 BTA	16-III-1971 - 89250
7709	21-XII-1971	7 BTA	29-XII-1971 - 93412
652	22-II-1972	7 BTA	7-III-1972 - 1051
4519	24-VIII-1973	2 BTA	13-IX-1973 - 11934
7351	13-XII-1974	2 BTA	23-XII-1974 - 23317
551[illegible]	26-II-1975	2 BTA	7-III-1975 - 25125
3123	28-VIII-1975	2 BTA	17-IX-1975 - 29857
1230	24-VI-1977	20 BTA	21-VII-1977 - 47910
374[illegible]	9-III-1978	20 BTA	11-IV-1978 - 56246
3041	13-XII-1979	20 BTA	2-I-1980 - 79521
1689	30-VII-1980	20 BTA	30-VII-1981 - 103535
225	23-III-1982	31 BTA	14-IV-1982 - 114361
1317	6-X-1982	31 BTA	26-X-1982 - 123525
5173	13-XI-1.987	31 BTA	20-XI-1.987 - 223.278
3467	4-VI-1.993	31 STFE BTA	15-VI-1.993 - 409.242

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION:DEL: 7 - DE FEBRERO DE 1957 AL: 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.010.-

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: PRESTAR SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS ESTUDIOS -- PRELIMINARES, DISENOS, INTERVENTORIAS Y ASESORIA TECNICA Y ECONO- MICA PARA TODA CLASE DE OBRAS DE INGENIERIA, EN SUS DISTINTAS ES- PECIALIDADES TECNICAS, TANTO EN EL PAIS COMO EN EL EXTERIOR. EN - DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRA FORMAR PARTE O SER SO- CIA DE SOCIEDADES. PARAGRAFO: SE ENTENDERAN INCLUIDOS EN EL OBJE- TO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGA-- CIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y AC- TIVIDAD DE LA SOCIEDAD.------------------------------------

CERTIFICA:

CAPITAL:

MONTO		NO.ACCIONES	VR.NOMINAL
AUTORIZADO:	$40.000.000.00	4.000	$10.000.00
SUCRITO :	$20'000.000.00	2.000	$10.000.00
PAGADO :	$20'000.000.00	2.000	$10.000.00

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA ... BUENAVENTURA JOHNSON 1 DIC. 1996 Esta fotocopia coincide con el original que tuve a la vista

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 171 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 1.995, INSCRITA EL 19 DE ENERO DE 1.996 BAJO EL NO.-- 523.667 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA LA SIGUIENTE JUNTA DIRECTIVA:

PRINCIPALES	SUPLENTES
CARLOS E. OSPINA O.	MARIA ISABEL OSPINA DE WIESNER
C.C. 72.436	C.C. 51.713.072
ALFONSO ACOSTA LL.	FABIO AMAYA R.
C.C. 475	C.C. 17.154.405

SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA

C.C.B. *02* *02843768*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA 0000053

SEDE: PRINCIPAL

FECHA DIA 25 MES 11 ANO 96 HORA 18.26.[illegible]

DIR061125170 PAGINA: [illegible]

* *

* *

ALBERTO MARULANDA P. — MA. CLAUDIA ESCOBAR DE MARULANDA
C.C. 19.063.997 — C.C. 41.495.875
ALBERTO MOSSERI H. — ELISA GARCIA DE ACOSTA
C.C. 2.886.857 — C.C. 20.088.269
ISABEL DURAN-BALLEN DE OSPINA — PABLO A. OSPINA DURAN-BALLEN
C.E. 23.744 — C.C. 19.362.681

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES:EL GERENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1718 OTORGADA EN LA NOTARIA 31 - DE BOGOTA EL 24 DE DICIEMBRE DE 1982 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE - COMERCIO EL 6 DE ABRIL DE 1983 BAJO EL NUMERO 130850 DEL LIBRO -- IX, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIFI.
GERENTE:	CARLOS S. OSPINA	C.C. 72.436 BOGOTA
PRIMER SUPLENTE:	ALFONSO ACOSTA LL.	C.C. 475 DE BOGOTA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 225 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 6 DE FEBRERO DE -- 1996, INSCRITA EL 28 DE FEBRERO DE 1996, BAJO EL NUMERO 529124-- DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO:

CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIFI.
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE:	ALBERTO MARULANDA P.	C.C.19.063.997

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SERA EL REPRESENTANTE LEGAL - DE LA SOCIEDAD Y EN CONSECUENCIA, ESTA FACULTADO PARA FIRMAR CONTRATOS, OTORGAR LA REPRESENTACION JUDICIAL, GIRAR CHEQUES, LETRAS PAGARES Y EN GENERAL TITULOS VALORES Y NEGOCIAR CON ELLOS,COMPRAR VENDER, ARRENDAR, HIPOTECAR CON AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, PERMUTAR, DAR O RECIBIR EN MUTUO O COMODATO, LLEVAR EN GENERAL LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, NOMBRAR ARBITROS, RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR Y SUSTITUIR, CREAR LOS CARGOS QUE CONSIDERE NECESARIOS, FIJAR SUS ASIGNACIONES, PROVEERLOS, REVISAR SUS FUNCIONES, Y CELEBRAR LOS CONTRATOS DE TRABAJO A QUE HAYA LUGAR, PRESENTAR UN INFORME SOBRE LA MARCHA GENERAL DE LOS NEGOCIOS A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, ELABORAR UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES, AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS - BALANCES DE LA SOCIEDAD, ASI COMO LOS TITULOS DE LAS ACCIONES QUE SE EXPIDAN, GARANTIZAR CON LOS BIENES DE LA SOCIEDAD LAS OBLIGACIONES DE ESTA, LLEVAR A CABO LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD EN CASO QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO DESIGNARE OTRO O --- OTROS LIQUIDADORES, MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA AL CORRIENTE Y EN FORMA DETALLADA DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y DARLE TODOS LOS INFORMES QUE LE SOLICITEN Y EN GENERAL LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE O LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. PARAGRAFO: ---

REPUBLICA DE COLOMBIA
ESTHER BONIVENTO CORREDOR
DIC. 1996
Esta fotocopia coincide exactamente con el original que tuve a la vista

- SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA -

C.C.B. *02* *02843777*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE: PRINCIPAL

FECHA DIA 25 MES 11 ANO 96 HORA 18.26.27
01R061125170 PAGINA: 04

* *

* *

CUANDO EL GERENTE GENERAL SEA REEMPLAZADO POR EL PRIMERO O SEGUNDO SUPLENTE, ESTOS TENDRAN Y EJERCERAN LAS MISMAS FACULTADES QUE TENGA O QUE SE LE ASIGNEN AL GERENTE GENERAL.----------

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 171 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 21 DE MARZO DE 1.995, INSCRITA EL 19 DE ENERO DE 1.996 BAJO EL NO.-- 523.667 DEL LIBRO IX, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIFI.
REVISOR FISCAL PRINCIPAL:	ALFONSO MENDOZA CUELLAR	C.C. 94.217
REVISOR FISCAL SUPLENTE:	JOSE ARAMID GONZALEZ C.	C.C. 1.292.810

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO.08092 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 1982, INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 1982 BAJO EL -- NUMERO 126043 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES --- OTORGO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A ESTA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL:
CR. 6 NO. 30A-30
MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,

VALOR:

Notaría 31 REPUBLICA DE COLOMBIA
ESTHER BONIVENTO JOHNSON
11 DIC. 1996
Esta fotocopia coincide exactamente con el original que tuvo a la vista

- SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA -

0000054

REPUBLICA DEL ECUADOR
Consulado General en Bogotá

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito Cónsul del Ecuador, Certifica que es auténtica, siendo la que usa el Señor Luther Buenaventura Johnson Notario 31 de Bogotá en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 4195/96

Arancel II-13-d Valor $30=

Fecha Bogotá Diciembre 13/96

El suscr[illegible] no asu[illegible] [illegible]lidad alguna por el conte[illegible]do de este [illegible]

Miguel Carbo Benites
CONSUL GENERAL
DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR — 20 DOLARES — SERVICIO CONSULAR ECUATORIANO

BOGOTA

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

SANTAFE DE BOGOTA - COLOMBIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE "INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A. - INGETEC S.A."

CERTIFICADO N° 19/96

El que suscribe Miguel Carbo Benites, Ministro, Encargado de las Funciones Consulares en Bogotá, República de Colombia, a petición del interesado y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y las Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente certificado:----------

NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑIA: INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A. - INGETEC S.A.----------

DOMICILIO LEGAL DE LA COMPAÑIA: República de Colombia, Santafé de Bogotá.----------

FECHA DE CONSTITUCION: Por Escritura Pública N° 311, otorgada en la Notaría Primera de Bogotá, el 7 de febrero de 1957, incrita en la Cámara de Comercio el 18 de febrero de 1957, bajo el número 39493 del Libro respectivo, se constituyó la Sociedad Limitada denominada "Olarte Ospinas Arias y Payán Ingeniería Limitada".----------

Por Escritura Pública N° 4352, otorgada en la Notaría Primera de Bogotá, el 1° de diciembre de 1961, incrita en la Cámara de Comercio el 15 de diciembre de 1961, bajo el número 52040 del Libro Respectivo, la Sociedad cambió su nombre de "Olarte Ospinas Arias y Payán Ingeniería Limitada" por el de "Ingenieros Consultores Civiles y Eléctricos Ltda. - INGETEC Ltda."----------

Por Escritura Pública N° 1718, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá, el 24 de diciembre de 1982, incrita en la Cámara de Comercio el 6 de abril de 1983, bajo el número 130850 del Libro IX, la Sociedad se transformó de Limitada en Anónima bajo el nombre de "INGETEC S.A."----------

Por Escritura Pública N° 296, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá, el 17 de marzo de 1983, incrita en la Cámara de Comercio el 6 de abril de 1983, bajo el número 130851 del Libro IX, la Sociedad cambió su nombre de "INGETEC Ltda." por el de "Ingenieros Consultores Civiles y Eléctricos S.A. - INGETEC S.A.".----------

El número de Matrícula de la Compañía es 023592, de la misma fecha en que fue inscrita en el Registro Mercantil, esto es el 18 de febrero de 1957, y su Número de Identificación Tributaria es 0860001986-1.----------

ACTIVIDAD QUE REALIZA: Tiene por objeto principal prestar servicios relacionados con los estudios preliminares, diseños, interventorías y asesoría técnica y económica para toda clase de obras de ingeniería, en sus distintas especialidades técnicas, tanto en el país como en el exterior. En desarrollo de su objeto, la Sociedad podrá formar parte o ser socia de sociedades. Parágrafo: Se entenderán incluídos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la Sociedad.----------

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS: a) Certificado de Existencia y Representación Legal o Inscripción de Documentos emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá; b) Escritura Pública N° 311, otorgada en la Notaría Primera de Bogotá, el 7 de febrero de 1957, por la que se constituyó la Sociedad Limitada denominada "Olarte, Ospinas, Arias y Payán Ingeniería Limitada"; c) Escritura Pública N° 4352, otorgada en la Notaría Primera de Bogotá, el 1° de diciembre de 1961, por la que la Sociedad cambió su nombre de "Olarte, Ospinas, Arias y Payán Ingeniería Limitada" a "Ingenieros Consultores Civiles y Eléctricos Ltda. - INGETEC Ltda."; d) Escritura Pública N° 1718, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá, el 24 de diciembre de 1982, por la que la Sociedad se transformó de Limitada en Anónima bajo el nombre de "INGETEC S.A."; e) Escritura Pública N° 296, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá,--

56

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
SANTAFE DE BOGOTA - COLOMBIA

0000055

Certificado de Compañía N° 19/96
.....2/2.-

el 17 de marzo de 1983, por la que la Sociedad cambió su nombre de "INGETEC S.A.." por el de "Ingenieros Consultores Civiles y Eléctricos S.A. - INGETEC S.A."; *f) Acta N° 256 de la Junta* Directiva de "INGETEC S.A.", celebrada el 8 de noviembre de 1996 por la que autoriza la apertura de una Sucursal en Ecuador y una inversión en dólares por el equivalente de $ 50'000.000,oo de sucres; g) Poder conferido por el Representante legal de Ingenieros Consultores Civiles y Eléctricos S.A. "INGETEC S.A." señor Alfonso Acosta Lleras en favor de los doctores Gustavo Donoso Mena como Mandatario Principal y Rubén Jaramillo Rivadeneira como Mandatario Suplente para que gestionen el inicio de operaciones de la sociedad y la representen ante las autoridades ecuatorianas.-----

En virtud de haber comprobado debidamente estos hechos por los documentos antes señalados, el suscrito certifica, además, que la Compañía "INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A. - INGETEC S.A", se encuentra a la fecha operando en este país y sus actividades son conformes con el Objeto Social. Además, que la Compañía en referencia está autorizada, de conformidad a sus estatutos, a efectuar negocios en el exterior.----------

Para constancia se firma el presente Certificado en la ciudad de Santafé de Bogotá, República de Colombia, a los veinte y seis días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.—

Miguel Carbo Benites
MINISTRO, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Partida III-16-a
Valor USD 400,oo

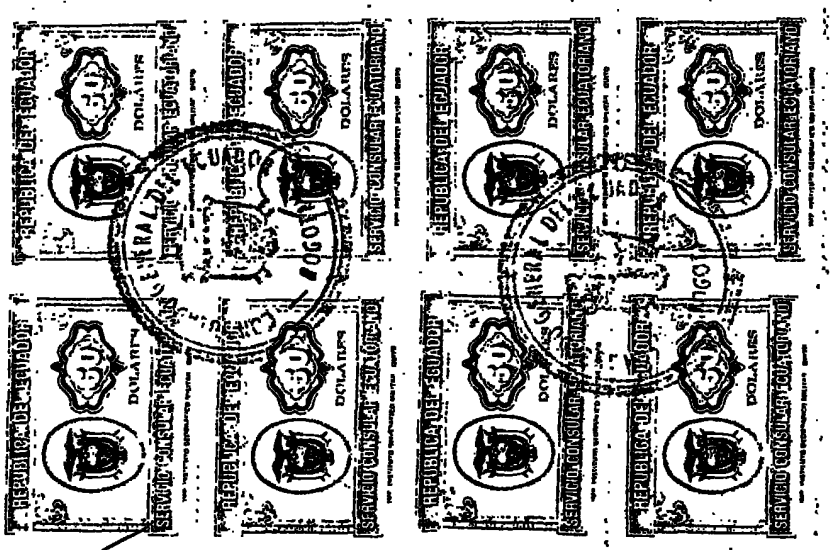

BANCO DE LA PRODUCCION

CERTIFICACION.

Hemos recibido de: COMPAÑIA COLOMBIANA INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A. " INGETEC S.A. "

50'000.000,00

SON: CINCUENTA MILLONES DE SUCRES 50'000.000,00

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

COMPAÑIA COLOMBIANA INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A. " INGETEC S.A. "

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

El Banco de la Producción reconocerá el 48 % de interés anual sobre el valor recibido siempre y cuando dicho valor, entregado para la constitución de este certificado, permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION S. A.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO, 25 DE JUNIO DE 1996
FECHA

0000056

RAZON DE PROTOCOLIZACION: El dia de hoy, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Décimo Primera a mi cargo, en cincuenta y nueve fojas útiles, protocolizo la documentación que antecede.- Quito, a dieciseis de Abril de mil novecientos noventa y siete.-

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I. NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO - ECUADOR

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

Se protocolizó ante mi, en de fe ello confiero esta P R I M E R A COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a dieciseis de Abril de mil novecientos noventa y siete.-

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I. NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO - ECUADOR

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO.

RAZON: Mediante Resolución No. 97-1-1-1-0982, dictada el veinte y cuatro de Abril del presente año, por la Superintendencia de Compañías, fueron calificados de suficientes los documentos otorgados en nación extranjera, referentes a la autorización de establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la Compañia extranjera INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S. A. INGETEC S. A., y el poder otorgado a favor de los Doctores Gustavo Donoso Mena Fausto Rubén Jaramillo R., protocolizados ante mi, el dieciseis de Abril del año en curso.- Tomé nota de este particular al margen de las respectivas matriz.- Quito, a veinte y nueve de Abril de mil novecientos noventa y siete.

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I. NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO - ECUADOR

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO

NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000057

ta fecha queda inscrito el presente Documento y la RESOLUCION número NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS del señor INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 24 de abril de 1997, bajo el número 1481 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 128..- Quedan archivadas las segundas copias certificadas de las Protocolizaciones que contienen los documentos referentes al establecimiento de una sucursal en el ECUADOR de la Compañia Extranjera "INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A. INGETEC S.A., y el PODER que dicha Compañía extranjera confiere al señor Dr. GUSTAVO DONOSO MENA, como mandatario principal y al Dr. FAUSTO RUBEN JARAMILLO R., como mandatario suplente..- Otorgadas el 16 de abril de 1997, (2) ante el Notario DECIMO PRIMERO del Cantón Quito, DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO..- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada RESOLUCION de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año..- Se anotó en el Repertorio bajo el número 14417..- Quito, a diez y nueve de junio de mil novecientos noventa y siete..-EL REGISTRADOR.

cja.

REGISTRO MERCANTIL
Dr. Julio [illegible] M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO
-QUITO-

INCETEC S.A.
INGENIEROS CONSULTORES

CARRERA 6a No. 30A -30
TELEFONO 287 41 00 APTDO. AEREO 5069
TELEFAX 288 45 31 NIT. 860.031.886-1
SANTAFE DE BOGOTA, D.C. - COLOMBIA

P O D E R

0000058

INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A. "INCETEC S.A.", constituida con arreglo a las leyes de la República de Colombia, domiciliada en Santafé de Bogotá D.C., Colombia, en adelante la Compañía, representada legalmente por ALFONSO ACOSTA LLERAS, mayor de edad y vecino de Santafé de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 475, conforme lo acredita en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, por medio del presente instrumento designa, constituye y nombra al doctor Gustavo Donoso Mena, de nacionalidad Ecuatoriana, portador de la Cédula de Identidad número 170012978-4, como mandatario principal de la Compañía y al doctor Fausto Rubén Jaramillo Rivadeneira, de nacionalidad Ecuatoriana, portador de la Cédula de Identidad número 170150112-2, como mandatario suplente, a quienes autoriza y faculta a realizar en nombre y representación de la Compañía, lo siguiente :

1) Realizar, en nombre y representación de la sucursal de la Sociedad, todos los actos y procedimientos jurídicos que deban celebrarse y surtir efecto dentro del territorio de la República del Ecuador.

2) Celebrar contratos y ejercer todas las facultades que se otorgan a los procuradores de conformidad con el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil en el Ecuador, incluyendo entre otras, la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconvenciones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades pueden ejercerlas ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa.

Notaría 31 REPUBLICA DE COLOMBIA
ESTHER BONIVENTO JOHNSON
2 8 NOV. 1996
Esta fotocopia coincide exactamente con el original que tuve a la vista

INGETEC

3) En todo caso para presentar propuestas y celebrar contratos con un valor superior a la suma de Cien mil (US$ 100.000) dólares estadounidenses, requerirá autorización previa de la Junta Directiva de la Sociedad.

4) Presentar, ofrecer, solicitar, reconocer, entregar, legalizar y otorgar ante notario cualquier solicitud, documento o instrumento, y realizar cualquier otra acción legítima que sea necesaria para el establecimiento, registro, creación y domiciliación de la Compañía en la República del Ecuador.

5) Los mandatarios están autorizados a delegar este poder en su totalidad o en parte a una o más personas. Cuando los mandatarios delegaren este poder, se entenderá que se reservan la autoridad que se les otorga para su ejercicio cuando ellos lo consideren aconsejable, sin perjuicio de la delegación, salvo cuando expresamente indiquen que no se reservan dicha facultad.

6) La ausencia temporal o definitiva de los mandatarios del país no dará por terminada la delegación del poder que hubieren otorgado los mandantes de conformidad con este instrumento.

7) Este poder podrá terminar por voluntad del mandante o renuncia del mandatario y en los demás casos previstos en la ley y de conformidad con lo que ésta dispone.

INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y
ELECTRICOS S. A. "INGETEC S. A."

ALFONSO ACOSTA LLERAS
Cédula de Ciudadanía número 475

Notaría 31 REPUBLICA DE COLOMBIA
ESTHER BONIVENTO JOHNSON
28 NOV. 1988
Esta fotocopia coincide exactamente con el original que tuve a la vista

REPUBLICA DEL ECUADOR
Consulado General en Bogotá

0000059

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito Cónsul del Ecuador. Certifica que es auténtica, siendo la que usa el Señor Elber Benivento Johnson notario 31 de ote en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 4196/96
Arancel 7-17-d Valor US$ 30
Fecha Bogotá Diciembre 13/96
El susc... ...dad alguna por
el cont...

Miguel Carbo Benites
CONSUL GENERAL
DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR 20 DOLARES SERVICIO CONSULAR ECUATORIANO
REPUBLICA DEL ECUADOR 20 DOLARES SERVICIO CONSULAR ECUATORIANO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: El dia de hoy, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Décimo Primera a mi cargo,, en tres (3) fojas útiles, protocolizo la documentación que antecede.- Quito, a dieciseis de Abril de mil novecientos noventa y siete.-

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I. NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO - ECUADOR

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

Se protocolizó ante mi, en de fe ello confiero esta P R I M E R A COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a dieciseis de Abril de mil novecientos noventa y siete.-

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I. NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO - ECUADOR

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO.

RAZON: Mediante Resolución No. 97-1-1-1-0982, dictada el veinte y cuatro de Abril del presente año, por la Superintendencia de Compañias, fueron calificados de suficientes los documentos otorgados en nación extranjera, referentes a la autorización de establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la Compañia extranjera INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S. A. INGETEC S. A., y el poder otorgado a favor de los Doctores Gustavo Donoso Mena Fausto Rubén Jaramillo R., protocolizados ante mi, el dieciseis de Abril del año en curso.- Tomé nota de este particular al margen de las respectivas matriz.- Quito, a veinte y nueve de Abril de mil novecientos noventa y siete.

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I. NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO - ECUADOR

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO

NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000061

ta fecha queda inscrito el presente Documento y la RESOLUCION número NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS del señor INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 24 de abril de 1997, bajo el número 1481 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 128..- Quedan archivadas las segundas copias certificadas de las Protocolizaciones que contienen los documentos referentes al establecimiento de una sucursal en el ECUADOR de la Compañia Extranjera "INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A. INGETEC S.A., y el PODER que dicha Compañía extranjera confiere al señor Dr. GUSTAVO DONOSO MENA, como mandatario principal y al Dr. FAUSTO RUBEN JARAMILLO R., como mandatario suplente..- Otorgadas el 16 de abril de 1997, (2) ante el Notario DECIMO PRIMERO del Cantón Quito, DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO..- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada RESOLUCION de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año..- Se anotó en el Repertorio bajo el número 14417..- Quito, a diez y nueve de junio de mil novecientos noventa y siete..-EL REGISTRADOR.

cja.

Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO